



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CARGO

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 299 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA**
Jefa de la Oficina General de Administración

Atención : **ABOG. GISSELA ZAPATA FLORES**
Coordinadora del Área de Logística

Asunto : **Valorización de obra N°04 – 1° Quincena de enero del 2020**
Obra: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2453237"

Referencia : a) INFORME N° 024-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY
b) Carta 004-2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES
c) Carta N° 002-2020-CP
d) Contrato N°054-2019-FONDEPES

27 ENE 2020

5:58

Fecha : Lima, **27 ENE 2020**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el informe de la referencia a) el supervisor de la obra "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO N° 2453237" ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO C.I.P.118138, ha solicitado el pago de la Valorización de Obra N°04, correspondiente a la 1° Quincena de enero del 2020 del **CONTRATO N°054-2019-FONDEPES – Ejecución de obra**

El supervisor presenta como monto final de la Valorización N°04, la suma de **S/ 126,348.28 (ciento veinte seis mil trescientos cuarenta y ocho con 28/100 soles)**, con IGV, en función de los metrados ejecutados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia a); el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N°30225, ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta dirección concluye que la ENTIDAD debe de proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra N°04, correspondiente a la 1° Quincena de enero del 2020.

Atentamente:

FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inspección
Pesquera Artesanal y Acuicultura



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

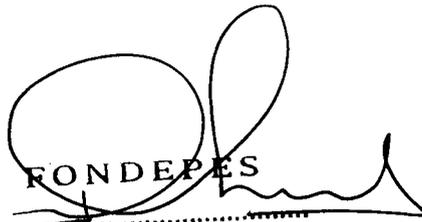
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONFORMIDAD DE PAGO POR
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de Valorización de Obra N°04 – 1° Quincena de enero del 2020 por la suma de **S/ 126,348.28 (ciento veinte seis mil trescientos cuarenta y ocho con 28/100 soles)**, con IGV. a favor del contratista **CONSORCIO PACIFICO**, encargado de la Ejecución de la Obra: "**Remodelación del cerco perimétrico en el DPA el Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura**", con código único N° 2453237" según CONTRATO N°054-2019-FONDEPES.

Lima,


FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Svirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 024-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY

A : JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHE
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuicola

Asunto : Valorización N° 04 del IOARR "Remodelación del cerco perimétrico en el DPA el Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura", con código único N° 2453237

Referencia : a) Contrato N° 054-2019- FONDEPES
b) Carta 004-2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES
c) Carta N° 002-2020-CP

Fecha : Lima, 27 de enero del 2020

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual se remite el informe de Valorización de Obra N° 04 correspondiente a la primera quincena del mes de enero del año 2020 de la obra del IOARR "Remodelación del cerco perimétrico en el DPA el Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura", con código único N° 2453237", donde se menciona lo siguiente:

1.0 DATOS GENERALES DE OBRA

1.1 Información de la obra



PROYECTO : IOARR "Remodelación del cerco perimétrico en el DPA el Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura", con código único N° 2453237"

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO DE LOS ORGANOS, LOCALIDAD EL ÑURO

ENTIDAD CONTRATANTE : FONDEPES

FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CODIGO DE PROYECTO : 2453237

MODALIDAD DE EJECUCION : POR CONTRATA

SISTEMA DE CONTRATACION : A SUMA ALZADA

PROCESO DE ADJUDICACION : A. SN°026-2019-FONDEPES

PRESUPUESTO BASE : S/ 561446.99SOLES

MONTO DEL CONTRATO : S/ 505,302.30 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DIAS CLAENDARIO

ENTREGA DE TERRENO : 29/11/2019

INICIO DE PLAZO CONTRACT. : 30/11/2019

FIN DEL PLAZO CONTRACT. : 28/01/2020

1.2 Información del contratista

CONTRATISTA : CONSORCI PACIFICO – Consultores y Ejecutores Santiago Castro EIRL y ALCOSOV EIRL

REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR NOLBERTO FLORES RAMIREZ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECCION : CALLE SANTA CLARA N°650-URB. SANTA ROSA – SULLANA - PIURA
 CONTRATO : N° 054-2019-FONDEPES
 FECHA DEL CONTRATO : 21/11/2019
 RESIDENTE DE OBRA : ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES CIP N°69800

1.2 Información del Supervisor

SUPERVISOR : ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO
 DIRECCION : Mz. L1 lote14 Urb. Jardín 1 etapa Piura – Sullana - Piura
 CONTRATO : ORDEN DE SERVICIO N° 0002860
 FECHA DE CONTRATO : 27/11/2019
 FECHA DEL INICIO PLAZO : 30/11/2019
 FECHA DE FIN DE PLAZO : 28/01/2020

2.0 ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 21/11/2019 se firma el Contrato N° 055-2019-FONDEPES derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2019-FONDEPES de la “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA JOARR: REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PARACHIQUE -SECHURA -SECHURA - PIURA, CON CODIGO ÚNICO N° 2453641”, con la empresa contratista ARBANCAD SAC por el monto de S/ 504,752.60 SOLES (Quinientos cuatro mil setecientos cincuenta dos con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de noventa (60) días calendarios.



Al respecto, la Clausula Cuarta: Del pago, indica lo siguiente:

“...la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de **valorización Quincenal**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, Asimismo, La ENTIDAD o El CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación...” (SIC).

Asimismo, en las bases integradas en el numeral 2.6 VALORIZACIONES, el periodo de valorización será quincenal. De otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona en su artículo

“...Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista...”

- 2.3 Con fecha 27/11/2019 se emitió la Orden de Servicio N° 2860 para la Contratación de la Supervisión de la ejecución de obra “Remodelación del cerco perimétrico en el DPA el Ñuro, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura” en favor del Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro Con CIP N° 118138”, por el monto de s/ 22,000.00 Soles.
- 2.4 Mediante Carta N° 1187-2019-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 28/11/2019, se notifica la designación del Supervisor de Obra.
- 2.5 Mediante Carta N° 1185-2019-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 28/11/2019, se hace entrega el Expediente Técnico de la obra mencionada en el numeral 2.1 al Supervisor de Obra al ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO.
- 2.6 Con fecha 29/11/2019 se realizó el Acto de Entrega de Terreno, con la presencia del Ing. Luis A. Vivas Ingaluque en representación de FONDEPES, el Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro en calidad de Supervisor de Obra y el Sr. Oscar Nolberto Flores Ramirez como Representante Legal del Consorcio Pacifico.
- 2.7 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N° de valorización	Tipo de pago	Monto	Mes/Año	Fecha de recepción de la Carta	Coordinador de Obra
V - 1	Quincenal	0.00	Nov-2019 (2° Q)	19/12/2019	Alejandro Galvez Hurtado
V - 2	Quincenal	81,883.59	Dic-2019 (1° Q)	23/12/2019	Alejandro Galvez Hurtado
V - 3	Quincenal	60,282.71	Dic-2019 (2° Q)	08/01/2020	Jorge F. Mendoza Ynfante
V - 4	Quincenal	126,348.28	Ener-2020 (1° Q)	2/01/2020	Jorge F. Mendoza Ynfante

- 2.8 Mediante Carta N° 002-2020-CP con fecha 15/01/2020, el contratista de la obra el CONSORCIO PACIFICO, presenta a la Supervisión de la obra la Valorización N° 04 correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020 (si bien dicha carta no cuenta con la recepción por parte de la supervisión, la recepción fue anotada en cuaderno de obra en asiento N° 071 con fecha 15/01/2020).
- 2.9 Mediante Carta 004-2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES, el supervisor de Obra ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO presenta a la Entidad la Valorización N° 04 correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020, en señal de conformidad de la valorización, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° Decreto legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento.
- 3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

4.0 ANALISIS

- 4.1 Mediante Carta N° 002-2020-CP con fecha 06/01/2020, el contratista de la obra el CONSORCIO PACIFICO, presenta a la Supervisión de la obra la Valorización N° 04 correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020, (si bien dicha carta no cuenta con la recepción por parte de la supervisión, la recepción fue anotada en cuaderno de obra en asiento N° 071 con fecha 15/01/2020).
- 4.2 Mediante Carta N° 004-2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES, con fecha 22/01/2020, el supervisor de Obra ARQ. JUAN CARLOS MONTENGRO TORRE presenta a la Entidad la Valorización N° 04 correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020, en señal de conformidad de la valorización e informa que el Avance físico es del 25.00% y con un avance acumulado del 53.14%.



EL PERÚ PRIMERO



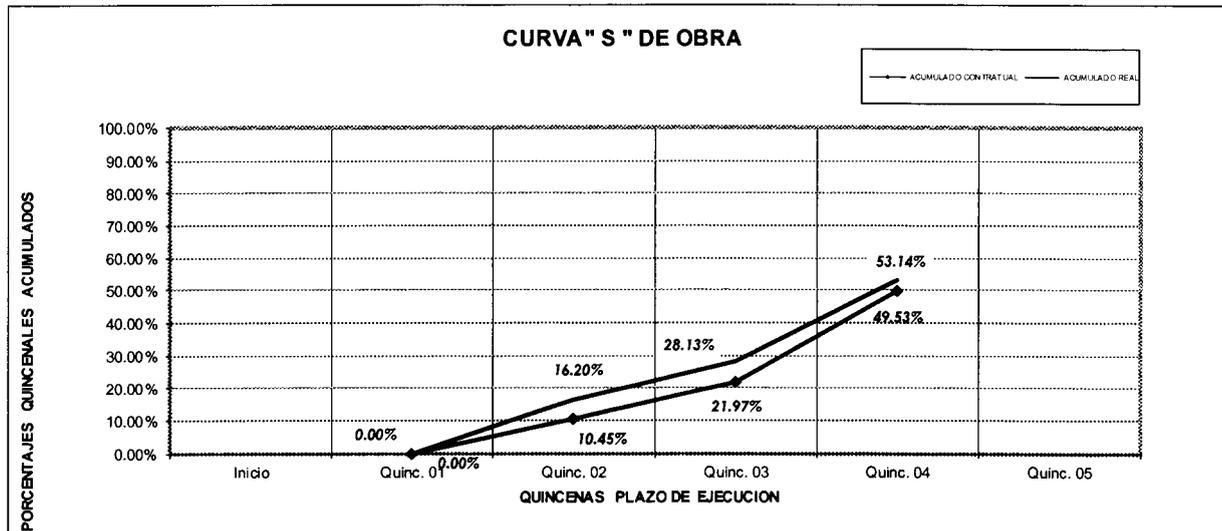
PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.3 En el siguiente cuadro encontraremos el diagrama de curva S donde se puede apreciar que el avance físico 25.00% con un atraso en ejecución de 2.56 % con respecto al avance programado que es de 27.56% según el calendario de actualizado y presentado por el contratista mediante la Carta N° 003-2029/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES con fecha 23/12/2019



MES	CONTRACTUAL (\$/IGV)			EJECUTADO (\$/IGV)			% ACUMULADO CONTRACTUAL	% ACUMULADO REAL
	PARCIAL \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %		
Inicio								
Quinc. 01	0.00	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Quinc. 02	52,822.94	10.45%	10.45%	81,883.60	16.20%	16.20%	10.45%	16.20%
Quinc. 03	58,180.80	11.51%	21.97%	60,282.71	11.93%	28.13%	21.97%	28.13%
Quinc. 04	139,255.62	27.56%	49.53%	126,348.28	25.00%	53.14%	49.53%	53.14%
Quinc. 05	255,042.94	50.47%	100.00%	-	0.00%			
	505,302.30	100.00%		S/.	268,514.59	53.14%		

4.4 En la presente valorización no corresponde efectuar amortizaciones, toda vez que el contratista no ha solicitado adelanto directo (10%) ni el Adelanto de Materiales (20%).

4.5 Con referencia a la CLAUSULA SETIMA: Garantías que a la letra dice:

"...Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del Diez por ciento (10 %) del monto del contrato original como garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

- *De fiel cumplimiento de contrato S/50,530.23 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta con 23/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..." (SIC)*

Sobre el particular, considerando que en la 2da y 3ra valorización, se realizaron las respectivas retenciones del 10%, para la presente valorización no correspondería su retención.



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.6 Con referencia a la valorización N° 04 se tiene el siguiente cuadro de resumen da la valorización:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 04	
Periodo: del 31 De Diciembre del 2019 al 14 de Enero del 2020	
OBRA	: REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.
PROPIETARIO	FONDEPES
UBICACIÓN	: DPA ÑURO - LOS ORGANOS - TALARA - PIURA
CONTRATISTA	: CONSORCIO PÁCIFICO
I) VALORIZACION (V)	107,074.81
1.1. MONTO VALORIZADO	107,074.81
II) AMORTIZACIONES (A)	0.00
2.1. POR ADELANTO DIRECTO	0.00
2.3. POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00
III) VALORIZACION NETA (VN=V-A)	107,074.81
IV) MONTO A FACTURAR	126,348.28
4.1. SUB TOTAL	107,074.81
4.2. I.G.V. 18%	19,273.47
V) RETENCIONES	0.00
5.1. RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00
VI) PORCENTAJE DE AVANCE	
6.1. PORCENTAJE DE AVANCE	25.00%
VII) MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 126,348.28



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Table with columns for item code, description, unit, quantity, and percentages. Includes categories like VIGA DE CONEXION, MURO DE CONCRETO, COLUMNETA, VIGA SOLERA, RAMPA, JUNTA, ARQUITECTURA, and OTROS.



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.8 La supervisión a través del documento de la referencia b), señala que la valorización N° 4 fue elaborada por la empresa contratista y la supervisión, en tal sentido se considera que la Supervisión otorga la conformidad de la valorización de Obra N° 04 del periodo del 31 de diciembre al 14 de enero del 2020 al requerir el pago correspondiente, asimismo, presenta el avance de obra real con respecto al avance programado manifestando que se encuentra con atraso 2.56 %, toda vez que el avance físico real es de 25.00% con respecto al avance programado de 27.56%.
- 4.9 Con referencia al Capítulo III.- Requerimiento numeral 12.0 Seguros el contratista presenta las siguientes pólizas de seguro:

POLIZA	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA	
		INICIO	FIN
POLIZA CAR	16537478	29/11/2019	29/02/2020
POLIZA TRABAJOS DE RIESGO	7012000005188	30/12/2019	30/01/2020

5.0 PENALIDADES

- 5.1 El contratista no presenta ninguna penalidad reportada por la supervisión para la presente valorización.

6.0 CONCLUSIONES

- 6.1 Luego de la revisión y verificación de toda la documentación que obran en la presente valorización N° 04 de la Obra del IOARR "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO N° 2453237", se puede determinar que esta se encuentra completa.

- 6.2 Asimismo, la presente valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, además, la obra presenta un avance físico 25.00 % con un atraso de 2.76 % con respecto al avance programado que es de 27.56 % según el calendario actualizado presentado por el contratista mediante la Carta N° 003-2019/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES con fecha 23/12/2019.

- 6.3 La valorización neta de la valorización N° 04 es la siguiente:

VALORIZACIÓN N° 04

Valorización neta	:	S/	107,074.81
IGV (18%)	:	S/	19,273.47
Total,	:	S/	126,348.28

(ciento veinte seis mil trescientos cuarenta y ocho con 28/100 soles)

- 6.4 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la valorización N° 04.

7.0 RECOMENDACIONES

- 7.1 Cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente y a la relación contractual vigente, se recomienda que el director de la Dirección General de Inversión Artesanal y Acuícola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad proceda con el pago de la Valorización N° 04 correspondiente a la primera Quincena del mes de enero del 2020, dentro de los plazos legales.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.
Atentamente

Visto el INFORME N° 024-2020-FONDEPES/DIGENIPA/ACEM/JFMY QUE ANTECEDE, EL Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondiente.

FONDEPES

Ing. Luis A. Vilchéz Chávarry
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN
Nombre del proyecto/obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA*, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2453237
Monto de la valorización: S/ 126,348.28
Fecha de presentación: 22.01.2020
SITRADOCC: 3007749
Periodo y mes de la valorización: 1° Quincenal enero
N° valorización: 04
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO
Nombre del proyecto/obra: Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA*, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2453237
Código: 2453237
Provincia: Talara
Departamento: Piura
Distrito: Los Organos
III. REVISIÓN DOCUMENTADA
DESCRIPCIÓN REVISIÓN OBSERVACIONES
1 Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado ✓ CARTA N° 002-2020-CP
2 Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado ✓
3 Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado ✓
4 Presenta copia legible del contrato de Obra ✓
5 Presenta copia legible del contrato de consorcio x No presenta en esta valorización
6 Presenta copia legible del acta de entrega de terreno x No presenta en esta valorización
7 Presenta código de cuenta interbancaria (CCI) x No presenta en esta valorización
8 Presenta cuenta de detracciones x No presenta en esta valorización
9 Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización ✓
10 Presenta copia de seguros (SCTR - POLIZA CAR) ✓
11 presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente x No corresponde
12 Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado x No corresponde por acogerse al MYPE
13 Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado ✓



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. REVISIÓN DOCUMENTADA			
	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
Marque con un (I) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y/o especialidades)	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	El reajuste será en la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	x	No presenta en esta valorización
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	La contratista no ha solicitado Adelanto Directo.
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No corresponde
24	Presenta gráfico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo valorizado	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓	
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓	Presenta prueba de laboratorio de mezcla de concreto
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	✓	Presenta ficha de calibración de equipo topográfico
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades
35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido	x	La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	

V. CONCLUSIONES

DESCRIPCIÓN	ESTADO
la valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, además, la obra presenta un avance físico de 25.00% con un atraso de 2.56 % con respecto al avance programado que es de 27.56 % según el calendario de actualizado.	Obra en ejecución
ESPECIALISTA	N° C.A.P.
Arq. Jorge Fernando Mendoza Ynfante	11902
	FIRMA Y SELLO

EL PERÚ PRIMERO



PERU Ministerio de la Producción



Usuario: usuario_obras56
Fecha: 27/01/2020
Hora: 17:04



05035244

CARGO 00244-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 004-2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES REMITE INFORME Y VALORIZACION N° 004 REF. REMODELACION DEL CERCO PERIFERICO EN EL DPA ÑURO, CODIGO UNICO N° 2453237 CARTA N° 002-2020-CP

Referencia: INFORME 00024-2020-FONDEPES/MYJ

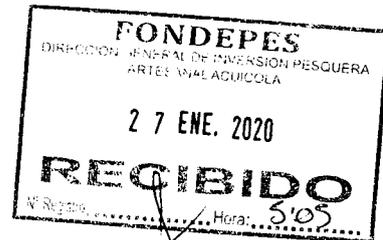
Fecha: 27/01/2020

Observación:

Fecha de Plazo:



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



198.



"AÑO DE UNIVERLIZACION DE LA SALUD"

Lima, 20 de Enero del 2020

CARTA N°004- 2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES.

Señores
FONDEPES

A : ING JORGE ÑAHUE SIVIRICHI.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - FONDEPES.

DE : ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO.
Supervisor de Obra.

Asunto : INFORME Y VALORIZACION N°004

Referencia: a) ACTIVIDAD: "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA DEL IOARR: REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único N° 2453237
b) CARTA N° 002-2020-CP

.....
ANTECEDENTES:

Supervisor de Obra : Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
Plazo de Ejecución : 60 Días Calendarios
Obra : "Remodelación de Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal el Ñuro Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"
Distrito : Los Órganos
Provincia : Talara
Departamento : Piura

Por medio de la presente hago llegar un cordial saludo, me dirijo a usted para hacerle llegar un informe del suscrito y la Valorización N°004 elaborada por la Empresa Contratista conjuntamente con la Supervisión.

El adjunto informe está basado exclusivamente en los segundos 15 días del mes de Enero 2020, en el que se calcula la Valorización N°004 según contrato realizado entre FONDEPES y el Consorcio Pacifico.

Hago de su conocimiento la Valorización N°004 para el trámite correspondiente.

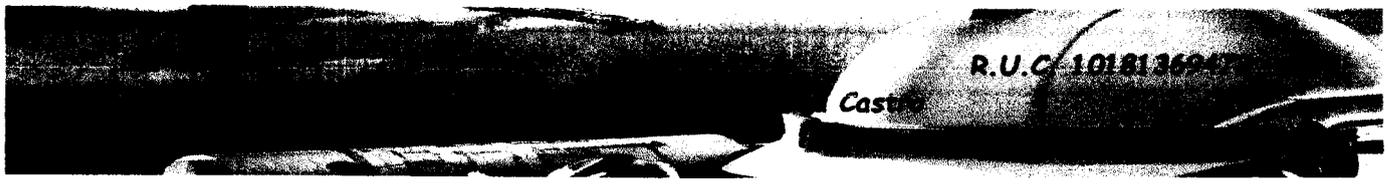
Sin otro particular quedo de usted como su colaborador más cercano.

Atentamente:


.....
Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

	
3007749	
N° DOC:	00000685-2020
CLAVE:	6710
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	22/01/2020 13:25:06
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



197

"AÑO DE LA UNIVERLIZACION DE LA SALUD"

Lima, 20 de Enero del 2020

INFORME N°004- 2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES.

Señores
FONDEPES

A : **ING JORGE ÑAHUE SIVIRICHI.**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - FONDEPES.

DE : **ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO.**
Supervisor de Obra.

Asunto : **AVANCE DE OBRA**

Referencia: a) **OBRA: REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA** Código Único N° 2453237
b) **ORDEN DE SERVICIO 0002860**

Es grato dirigirme a su distinguido despacho para saludarlo y a la vez informarle que mediante Orden de Servicio de la referencia b) se me ha designado, como **CONSULTOR INGENIERO SUPERVISOR** de la actividad de la referencia a).

El presente informe detalla técnica y administrativamente lo ocurrido en Obra.

GENERALIDADES

Obra : **"Remodelación de Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal el Ñuro Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**
Distrito : **Los Órganos**
Provincia : **Talara**
Departamento : **Piura**

I. DATOS GENERALES

1.1 Contrato de Obra N° : **054-2019-FONDEPES**
1.2 Fecha de Suscripción : **21/11/2019**
1.3 Contratista de Obra : **Consortio PACIFICO (CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.; y ALCOZOV E.I.R.L.)**


.....
Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor



- 1.4 Monto del Contrato de Obra (incluido IGV): S/ 505,302.30 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Dos con 30/100 Nuevos Soles)
- 1.5 Supervisor de Obra : Ing Mariano Juan Quintanilla Castro
- 1.6 Contrato de Supervisión de Obra: Orden de Servicio N° 0002860
- 1.7 Fecha de Suscripción : 27/11/2017
- 1.8 Monto del Contrato de Supervisión (incluido IGV): S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles)
- 1.9 Cantidad (Unidad de Medida): SERVICIO
- 1.10 Plazo de Ejecución: 60 Días Calendarios
- 1.11 Monto del Adelanto (con IGV): NO
- 1.12 Fecha
- 1.13 Fecha de Entrega de Terreno: 29/11/2019
- 1.14 Fecha de Inicio de Obra: 30/11/2019
- 1.15 Fecha de Término Contractual: 28/01/2019
- 1.16 Carta fianza de fiel cumplimiento
- Monto: S/. 50,530.23
 - Entidad Financiera: RETENCION EN VALORIZACIONES
 - Vigencia hasta:
 - Carta fianza de adelanto en efectivo: No presento
 - Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:
- 1.17. Carta fianza de adelanto por materiales (No presento)
- Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:
- 1.18. Carta fianza por el diferencial de la oferta (No Corresponde)
- Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:

II. SITUACION DE LA OBRA


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

2.1 ASPECTOS TECNICOS

- 2.1.1 Situación de la Obra: La obra se encuentra en ejecución cumpliendo con los trabajos indicados según las partidas del Expediente Técnico, se continuo con los trabajos de vaceado de C° para zapatas, en los tramos 03 y 04; así como el izaje de columnas; así mismo se armó las parrillas y varillas para el muro de C° en el tramo 02, después se cumplio con el vaceado de la zapata corrida en el mismo tramo.



196

Se realizó el vaciado de concreto simple para el nivelado en las vigas de conexión.

Se realizó el encofrado y vaciado de las vigas de conexión en los tramos 04 y 03 respectivamente así como el avance de la colocación de ladrillos de C° en los mismos tramos, todo conforme al proceso constructivo correspondiente.

Se realizó visita en la carpintería Metálica, viendo el avance de los portones tal y como indica el diseño del expediente.

El 07/01/2020, quien suscribe se reunió con el Administrador del DPA el Ñuro, Sr. Rafael Morales, en la misma que aclara que no permitirán (él y los demás miembros de la junta de pescadores) la construcción del muro según el diseño del expediente técnico, en el Tramo 02. Esto afectaría totalmente la ruta crítica en algún momento. Este acontecimiento se apuntó en Cuaderno de Obra y se informó a la entidad en el INFORME N°003- 2020/ING.MJQC-SUPERVISION-FONDEPES.

Se sacaron las muestras al azar para su posterior rotura del C° 210 kg/cm².

- 2.1.2 Avance programado vigente : 27.56%
- 2.1.3 Avance ejecutado: 25.00%
- 2.1.4 Avance programado acumulado: 49.53%
- 2.1.5 Avance ejecutado acumulado: 53.14%
- 2.1.6 Situación actual de avance de obra: En el acumulado se encuentra adelantado 3.61%
En el ejecutado está retrasado 2.56%

2.1.7 Plan de Trabajo: Se planifica avanzar con todas las partidas de C° A°, en el tramo 02, dado que no se pudo avanzar por la alta marea, así como continuar levantando el muro de ladrillo de C° en los tramos 05 y 01.

- Instalar los portones en sus respectivas ubicaciones.
- Instalar el poste y reinstalar las conexiones eléctricas.
- Tarrajeo y pintado de muros

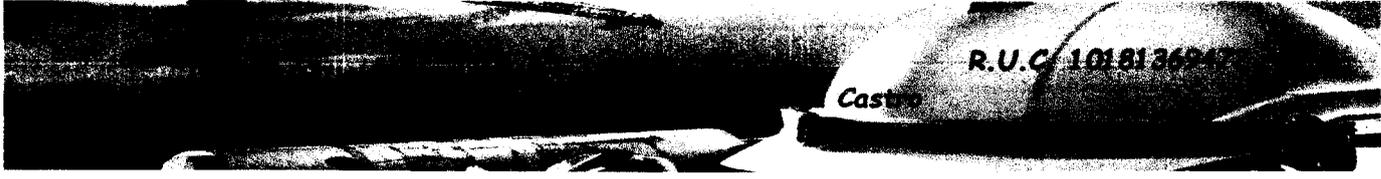
2.1.8 Desarrollo de la obra: la obra se ha visto afectada por dos motivos, uno el tema de la marea alta que afecto los avances en el tramo 02, y las conversaciones con el Administrador del DPA, que al provocar un retraso en los trabajos, no permitirá concluir en las fechas indicadas según contrato.

2.1.9 Equipos: Se realizaron trabajos de demolición con Rotomartillo. Así mismo una cortadora de C° para losa. Y realiza los trabajos de Zapatas.

2.1.10 Personal profesional y Técnico empleado por el contratista:

- Edwin S. Castro Benavides Ingeniero Residente de Obra
- Remy A Farías Acaro Ingeniero de Seguridad en Obra
- José J Martínez Acha Asistente de Obra


Ing. Mariano Juan Guzmán C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor



195.

2.1.11 Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA

Ninguna

III. ASPECTO ECONOMICO

3.1 Número de Valorizaciones tramitadas: 04 (la Valorización 01 es al 0.00%)

3.2 Número de valorizaciones pagadas: 00

3.3 Monto Valorizado Actual: S/. 126,348.28

3.4 Monto Valorizado acumulado: S/. 268,514.59

Según contrato, el Contratista se ampara en el artículo 149 del RLCE solicitando la retención del 10% (S/. 50,230.59), siendo este monto ya retenido con las valorizaciones anteriores.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Edwin S. Castro Benavides	Ingeniero Residente
Remy A. Farías Acaro	Ingeniero de Seguridad
José J Martínez Acha	Asistente de Obra
Marcial Espinoza Vigo	Maestro General
Jesús A Castro Abad	Almacenero
Obreros	09
Said J Álvarez Brito	Obrero
Omar R. Ojeda Morales	Obrero
Luis José Lunar Torres	Obrero
Gamaniel S. Román Hernández	Obrero
Pedro Miguel Palacios Guzmán	Obrero
Anderson Isuiza Risco	Obrero
Juan Carlos Cortez Madrid	Obrero
Rody Soza Vásquez	Obrero
German Junior Santa Cruz Córdova	Obrero
Operarios	10
Joel Becerra García	Operador de Maquinaria
Raúl Medina Carreño	Operario


 Ing. Mariano Juan Usanduanza C.
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor



<i>Rigoberto Castro López</i>	<i>Operario</i>
<i>David Benavides Alejos</i>	<i>Operario</i>
<i>Javier Martin Castillo Calle</i>	<i>Operario</i>
<i>Orlando Abramonte Colona</i>	<i>Operario</i>
<i>Carlos Alberto Ávila Gonzales</i>	<i>Operario</i>
<i>Julio Manuel Chuyes Aguilar</i>	<i>Operario</i>
<i>Medarlo Canova Montoya</i>	<i>Operario</i>
<i>Mario Ly Ortiz</i>	<i>Operario</i>

Es todo cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines.

Atentamente:


.....
Ing. Mariano Juan Quintanilla Cuervo
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

Documentos Adjuntos:

- *Resumen Ejecutivo*
- *Copias del Cuaderno de Obra*
- *Valorización Mensual con cuadro de resumen*
- *Planilla de metrados, con los respectivos gráficos, hojas de calculo y croquis en caso se requiera.*
- *Controles de calidad técnica, pruebas y ensayos de laboratorio, de acuerdo a las aptidas de ejecución y las especificaciones técnicas del expediente.*
- *Grafico de avance programado versus ejecutado.*
- *Panel fotográfico*
- *Copia de pólizas de seguros, con sus respectivos comprobantes*



193

"AÑO DE UNIVERLIZACION DE LA SALUD"

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : Valorización de Obra N°004
Obra : "Remodelación de Cerco Perimétrico en el Desembarcadero
Pesquero Artesanal el Ñuro Distrito de Los Órganos, Provincia de
Talara, Departamento de Piura"
Contrato de Obra : 054-2019-FONDEPES
Contratista de Obra : Consorcio PACIFICO (CONSULTORES Y EJECUTORES
SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.; y ALCOZOV E.I.R.L.)
Supervisor de Obra : Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
Fecha : 20 de Enero del 2020, Los Órganos

1. ANTECEDENTES

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), Suscribió el Contrato de ejecución de obra 054-2019-FONDEPES con fecha 21 de Noviembre del 2019, con el contratista, Consorcio PACIFICO, para la ejecución de la obra "Remodelación del Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Artesanal el Ñuro Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura", co un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y por un monto de S/. 505,302.30, incluido IGV, con precios referidos al mes de Junio del 2019.

2. ASPECTOS LEGALES

En la Cláusula Cuarta: Del Pago, del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el Supervisor y el contratista.

Así mismo la DIGENIPAA dispone que "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al dia en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, asi como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato...."

3. ANALISIS

Datos de la Valorización:


.....
Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

192

R.U.C. 10181369177
Castro

DESCRIPCION	SOLES S/	OBSERVACIONES
Monto de la etapa de ejecución de obra(sin IGV)	S/. 428,22.29	
Adelanto Directo Otorgado (sin IGV)	-----	No solicitado
Adelanto de materiales 1 (sin IGV)	-----	No solicitado
Adelanto de materiales 2 (sin IGV)	-----	No solicitado
Monto Valorizado en el periodo (sin IGV)	S/. 107,074.81	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	S/. 227,554.74	

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/ 126,348.28, de acuerdo al siguiente detalle:

I) VALORIZACION (V)	107.074,81	
1.1. MONTO VALORIZADO	107.074,81	
II) AMORTIZACIONES (A)		0,00
2.1. POR ADELANTO DIRECTO		0,00
2.3. POR ADELANTO PARA MATERIALES		0,00
III) VALORIZACION NETA (VN=V-A)		107.074,81
IV) MONTO A FACTURAR	126.348,28	
4.1. SUB TOTAL	107.074,81	
4.2. I.G.V. 18%	19.273,47	
V) RETENCIONES	0,00	
5.1. RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO		0,00
VI) PORCENTAJE DE AVANCE		
6.1. PORCENTAJE DE AVANCE		25,00%
VII) MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/.	126.348,28



.....
 Ing. Mariano Juan Yacatanilla C.A.
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor



CONSORCIO PACIFICO

(4)

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Piura, 15 de enero del 2020

CARTA N°002-2020-CP

ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO
SUPERVISOR DE OBRA

Presente.-

ASUNTO: Alcanzo Valorización de Obra N° 4

REFERENCIA : OBRA: “REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”

Por el presente me dirijo a usted, para hacerle llegar el expediente de valorización de obra N° 04 de la obra: **“REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”** correspondiente a la primera quincena (31/12/2019 al 14/01/2020) del mes de enero del 2020 **PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.**

Por lo antes mencionado solicito que se prosiga con el trámite correspondiente,

Es lo que comunico a Usted,

Atentamente,

CONSORCIO PACIFICO

Oscar Noé Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PACIFICO

Teléf. 073 – 604544 - 944464918 - 954901352
Dirección: Calle Santa Clara N°650 - - Urb. Santa Rosa – Sullana
pacifico_perusac@hotmail.com



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

190

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

ANEXO N° 03

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : **VALORIZACION DE OBRA N° 04**

Obra: “Remodelación De Cerco Perimétrico En El Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro Distrito De Los Órganos, Provincia De Talara, Departamento Piura”

Contrato de obra: Contrato N° 054 – 2019 - FONDEPES

Contratista: Consorcio Pacifico

Supervisor: Ing. Mariano Quintanilla Castro

REFERENCIA:

FECHA : 06 de Enero del 2019

I. **ANTECEDENTES** (considerar los aspectos relevantes)

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió al contrato de ejecución de obra N° 054 – 2019 - FONDEPES con fecha 21 de noviembre del 2019, con el contratista CONSORCIO PACIFICO para la ejecución de la obra: “REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA” con un plazo de ejecución de 60 días calendario y por un monto de S/ 505,302.30 incluido el IGV, con precios referidos al mes de OCTUBRE

II. **ASPECTOS LEGALES**

1. En la cláusula CUARTA del contrato se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 197, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el supervisor y el contratista.
3. Así mismo la DIGENIPAA dispone que: “.....para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato...”


Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

**III. ANALISIS**

Datos de la valorización:

Descripción	Soles S/	Observación
Monto de la etapa de ejecución de obra (sin IGV)	505,302.30	
Adelanto directo otorgado (sin IGV)	NO SOLICITO	
Adelanto de materiales 01 (acero corrugado, alambre N° 16, madera p/encofrado, cemento Tipo I), sin IGV	NO SOLICITO	
Adelanto de materiales 02 (maquinaria y equipo importado), sin IGV	NO SOLICITO	
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	107,074.81	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	227,554.74	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio **189** de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestra en las páginas 151 a la 152
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestran en las páginas 149
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran de las paginas 157 a la 163
- La relación de personal de obra (profesionales, administrativos, topografía y campo) se muestran en la página 100
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en la página 107
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en las páginas 126 a la 147

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de **S/ 126,348.28** de acuerdo al siguiente detalle:



Edwin Salvaggio Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CP 69800



CONCEPTO	
Monto valorizado en el presente periodo	107,074.81
. Valorización N°02 (01/12/2019 – 15/12/2019)	
Cálculo del Reajuste	
. Índice K	
. Reajuste valorización	0.00
Deducciones	
. Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	0.00
. Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto materiales	0.00
Amortización del adelanto directo	
. En la valorización	0.00
Amortización del adelanto de materiales	
. En la valorización	0.00
I. MONTO FACTURABLE (sin I.G.V.)	
Monto retenido:	
. Multas	
Otros Conceptos	
II. MONTO RETENIDO	
III. MONTO EFECTIVO A PAGAR (I+II)	107,074.81
IV. I.G.V. (18% DE I)	19,273.47
V. MONTO A FACTURAR (I+IV)	



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

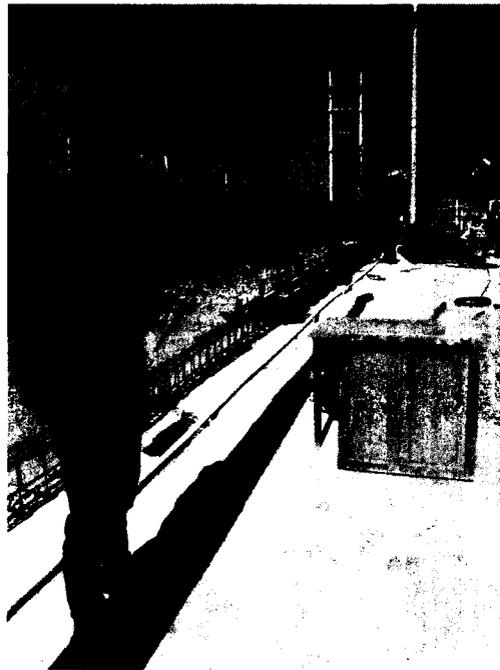
Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



INFORME TÉCNICO N° 04

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04

DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 14 DE ENERO DEL 2020



OBRA : REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO
DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA
DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONTRATISTA : CONSORCIO PACIFICO.

SUPERVISOR : ING. MARIANO JUAN QUINTANILLA CASTRO.

RESIDENTE : ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES.

FECHA : 15 DE ENERO DEL 2020.


Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA 01P 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



ÍNDICE GENERAL

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - 1.1. **DATOS GENERALES**
 - 1.2. **ANTECEDENTES EN OBRA**
 - 1.3. **CONTROL TÉCNICO**
 - 1.4. **AVANCE DE OBRA**
 - 1.5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - 1.6. **CONTROL DE CALIDAD**
 - 1.7. **SITUACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA**
 - 1.8. **CUADRO RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO**
2. **SUSTENTO DE METRADOS**
3. **RESUMEN DE VALORIZACIÓN QUINCENAL**
4. **VALORIZACIÓN QUINCENAL**
5. **CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO Y EJECUTADO DE OBRA**
6. **PANEL FOTOGRAFICO**
7. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
8. **ANEXOS**
9. **COPIAS DE CUADERNO DE OBRA**
10. **FACTURA**

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
C.O. 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



01 MEMORIA DESCRIPTIVA


Edif. Santiago Centro Banarides
INGENIERO CIVIL
RFO/CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. DATOS GENERALES

Procedimiento Especial de Contratación: N° 054-2019-FONDOPESES

Obra : REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN

EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL
ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE
TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ubicación : DPA el Ñuro
Distrito de Órganos
Provincia de Talara
Dpto. Piura

Valor Referencia (18% IGV.) : S/. 561,446.99 Soles
Valor Contractual (18% IGV.) : S/. 505,302.30 Soles
Modalidad : A suma Alzada
Contratista : CONSORCIO PACIFICO
Adelanto Efectivo : No Hubo
Adelanto de Materiales : No Hubo
Plazo de Ejecución : 60 días calendarios
Entrega de Terreno : 29 de Noviembre del 2019
Inicio de plazo contractual : 30 de Noviembre del 2019
Termino de plazo : 28 de Enero del 2020
Residente de Obra : ING. Edwin Santiago Castro Benavides CIP N° 69800
Supervisor de Obra : ING. Mariano J. Quintanilla Castro


Ing. Mariano J. Quintanilla Castro
CIP N° 69800
Consultor - Supervisor



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800

1.2. ANTECEDENTES EN OBRA

- Con fecha **21 del mes de noviembre del año 2019**, se suscribió el contrato N° 054 – 2019 – FONDEPES, referente a la Ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- Con fecha 29 del mes de noviembre del año 2019, se hace la entrega del terreno al contratista de la obra el sr. Oscar Nolberto Flores Ramírez, para la ejecución de la Obra “REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- Con fecha 30 del mes de Noviembre del año 2019 se da inicio a la ejecución de la Obra.
- Al respecto a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 054 – 2019 – FONDEPES, indica lo siguiente:

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



LA ENTIDAD se obliga a pagar las contraprestaciones a EL CONTRATISTA en periodos de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

1.3. CONTROL TÉCNICO:

- El suscrito en calidad de Residente de Obra, verifica constantemente el área del terreno de la obra para la ejecución de la misma, en ella se desarrollará los trabajos especificados en los documentos del Expediente Técnico del proyecto original, como son: Planos y Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto, elaborados por la Oficina de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

1.4. AVANCE DE OBRA:

Situación de la Obra	: En ejecución programada.
Avance ejecutado a la Quincena anterior	: 28.14%
Avance ejecutado al 14-01-2020	: 25.00%
Avance acumulado total	: 53.14%

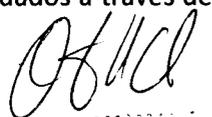
1.5. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El presente proyecto ingenieril en edificaciones, consiste esencialmente en la construcción de un cerco perimétrico de altura uniforme, proyectado integralmente sobre el alineamiento topográfico del existente a reemplazar; la configuración geométrica estándar concebida en dicha infraestructura, obedece en general a la conformación de componentes continuos de muro ciego como cerramiento, formado por hasta cuatro paños de unidades de albañilería (bloques de concreto) en determinado caso, y en otro combinado con muros de concreto con acero de refuerzo, confinada en ambos casos entre elementos estructurales típicos (vigas y columnas), debidamente fundados a través de zapatas aisladas y vigas centradoras de conexión de concreto armado.

El proyecto consiste en la ejecución de los siguientes trabajos:

- 12.21 ml de reposición de cerco perimétrico de 17.00 cm de espesor, conformada de forma mixta por un muro armado simplemente reforzado de concreto armado a media altura, complementada con albañilería encimada con bloquetas de concreto de 14x19x39 cm,




Ing. Mariano de la Cruz
C. 0189300

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



confinadas entre vigas y columnas de concreto armado, y enlucidas en ambas superficies laterales con tarrajeo impermeabilizado, según planos y especificaciones técnicas señaladas.

- 59.15 ml de reposición de cerco perimétrico de 22.00 cm de espesor, conformada de forma mixta por un muro armado doblemente reforzado de concreto armado a media altura, complementada con albañilería encimada con bloquetas de concreto de concreto de 19x19x39 cm, confinadas entre vigas y columnas de concreto armado, y enlucidas en ambas superficies laterales con tarrajeo impermeabilizado, según planos y especificaciones técnicas señaladas.
- 70.95 m² de reposición de losa concreto simple de cemento portland en zona de ingreso peatonal turístico, con juntas de mortero asfáltico, según planos y especificaciones técnicas señaladas.
- 16.12 m² de reposición de rampa de concreto armado, en zona de auxiliar ingreso vehicular, según planos y especificaciones técnicas señaladas.
- 55.00 metros cuadrados de reposición de carpintería metálica, distribuido en la confección e instalación en cuatro (04) puertas metálicas de diversas dimensiones (6.00x3.00 m + 1.20x2.45 m; 3.25x2.45 m; 3.50x3.00 m; y 5.20x3.00 m.), según planos y especificaciones técnicas señaladas.

METAS:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	UND	1.00
01.01.02	ALMACEN , OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	M2	42.25
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	M2	20.00
01.01.04	SS.HH. PROVISIONALES	MES	2.00
01.01.05	CERCO PROVISIONAL CON MALLA ARPILLERA	M	463.68
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00
01.01.07	AGUA PARA OBRA	MES	

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



			2.00
01.01.08	ENERGÍA PARA OBRA	MES	2.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	400.24
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	MES	2.00
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	M3	42.82
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	M3	15.69
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	M	82.62
01.02.06	DESINSTALACIÓN TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	GLB	1.00
01.02.07	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO INC. TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	UND	1.00
01.02.08	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	UND	4.00
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD		
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	MES	2.00
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
02	ESTRUCTURAS		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	M3	18.98
02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA MURO DE CONCRETO	M3	43.71
02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	M3	20.48
02.01.04	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN	M3	195.88
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10km	M3	169.25
02.01.06	RECONFORMACION DE BASE GRANULAR	M3	7.08
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	M2	18.94
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN E= Variable	M2	26.49
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c= 210 Kg/cm ²	M3	15.69
02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO SIMPLE	M2	11.80
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	ZAPATAS		



CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	7.58
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	KG	249.51
02.03.02	COLUMNAS		
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	15.36
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	166.68
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	KG	1,717.15
02.03.03	VIGAS DE CONEXIÓN		
02.03.03.01	VIGAS DE CONEXIÓN: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	12.62
02.03.03.02	VIGAS DE CONEXIÓN: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	100.97
02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	KG	1,267.84
02.03.04	MURO DE CONCRETO		
02.03.04.01	MURO DE CONCRETO: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	49.07
02.03.04.02	MURO DE CONCRETO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	267.81
02.03.04.03	MURO DE CONCRETO: ACERO DE REFUERZO	KG	4,456.63
02.03.05	COLUMNETA		
02.03.05.01	COLUMNETA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	0.16
02.03.05.02	COLUMNETA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	2.90
02.03.05.03	COLUMNETA: ACERO DE REFUERZO	KG	29.54
02.03.06	VIGA SOLERA		
02.03.06.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	9.71
02.03.06.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	96.82
02.03.06.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	KG	1,261.04
02.03.07	RAMPA		
02.03.07.01	RAMPA: BASE GRANULAR E= 0.20 m.	M2	16.12
02.03.07.02	RAMPA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	2.61
02.03.07.03	RAMPA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	2.70

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano Juan...
 CIP 1142138
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Ing. Santos Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFO CIP 63800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.07.04	RAMPA: ACERO DE REFUERZO	KG	222.39
02.03.08	VARIOS		
02.03.08.01	JUNTA DE POLIETIRENO EXPANDIDO	M	63.00
02.03.08.02	JUNTA ASFALTICA EN LOSA DE CONCRETO	M	27.15
03	ARQUITECTURA		
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	M2	324.20
03.01.02	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 19x19x39 CM	M2	54.22
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTO		
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	M2	132.81
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGAS SOLERAS	M2	148.93
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	M2	989.48
03.02.04	BRUÑA EN MURO	M.	591.81
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	M2	117.28
03.04	CARPINTERIA METALICA		
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ PRINCIPAL Y PEATONAL	UND.	1.00
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ACCESO TURISTAS	UND.	1.00
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO MUELLES	UND.	1.00
03.04.04	PUERTA METALICA TIPO 03, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO VEHICULAR- ESTACIONAMIENTO	UND.	1.00
03.05	PINTURA		
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	M2.	1,106.76
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGAS SOLERAS	M2.	281.74
04	OTROS		
04.01	REPOSICIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO	UND.	1.00
04.02	REINSTALACIÓN DE TENDIDO DE CABLEADO Y REFLECTORES	UND.	1.00
04.03	INTERFERENCIA DE REDES EXISTENTES	UND.	3.00
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN DE TABIQUERIA/COBERTURA EN PLANTA SALINADORA Y ESTACIONAMIENTO	UND.	1.00
04.05	FLETE TERRESTRE	GLB.	1.00

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB.	1.00
-------	------------------------	------	------

1.6. CONTROL DE CALIDAD:

- ♣ En mi calidad de Residente de la Obra, se está llevando un estricto control de todos los materiales que ingresan a obra, los cuales son verificados por el Supervisor de Obra, dando su visto bueno; por otro lado se constató la calidad de los agregados tales como: afirmado para base, piedra Chancada de ½", arena gruesa y hormigón; que estos sean de primera calidad.
- ♣ Respecto a los materiales tales como Cemento, Clavos, Alambres, etc. se ha verificado que cumplan con las normas técnicas establecidas y se encuentren en buen estado.

1.7. SITUACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA

Proceso Constructivo y Labores de Residencia.

Del proceso constructivo:

Durante el periodo comprendido del **31/12/2019** al **14/01/2020** se efectuaron en concordancia con lo estipulado en el Expediente Técnico, las siguientes actividades:

01.01. INSTALACIONES PROVISIONALES

01.01.04 SSHH PROVISIONALES

Descripción:

Esta actividad corresponde al alquiler de baños químicos por parte de la empresa encargada de ofrecer estos servicios.

Los servicios higiénicos estarán ubicados en la obra y serán baños químicos transportables, según lo requiera la empresa contratista.

Se debe considerar como mínimo 01 Und para Staff y Supervisión y 01 Und para personal obrero.

Medición:

La unida de medición de esta actividad será mensualmente (mes).

Forma de Pago:

El pago de estos trabajos se hará en forma mensual de acuerdo con los precios que se encuentran definidos en el presupuesto.


Ing. Mariano J. Benavides
CIP 11 11 11 11
Consultor - Supervisor


Edwin S. Benavides
INGENIERO C.I.
RFA CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



01.01.07 AGUA PARA LA OBRA

Descripción:

Se refiere al costo que debe asumir los ejecutores, sobre el suministro de agua que será utilizada durante el procedimiento constructivo, ya sea para el curado de las estructuras y riego en la obra, así como la limpieza.

Medición:

La unidad de medida será mensual (Mes)

Forma de pago:

El pago de estos trabajos se hará mensualmente, cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velara permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la calidad de los materiales y de los trabajos realizados.

01.01.08 ENERGÍA PARA LA OBRA

Descripción:

Se refiere al pago del consumo de la energía eléctrica, que se utilizara durante la ejecución de la obra.

El residente de la obra se encargará de las coordinaciones y los tramites respectivos previa consulta y aprobación del Supervisor.

Medición:

La unidad de medida será mensual (Mes)

Forma de pago:

El pago de estos trabajos se hará en forma mensual (Mes), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velara permanentemente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación por la correcta provisión del servicio.

Handwritten signature
Tag. Merlano José
CIPAF 418425
Consultor - Supervisor

01.02. TRABAJOS PRELIMINARES

01.02.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA

Descripción:

El trabajo comprende el trazo y replanteo de la obra, tales como: **ubicación y fijación de ejes y líneas de referencia por medio de puntos ubicados en elementos inamovibles.** Los

Handwritten signature
Ing. Santiago Castro Benavides
INGENIERO
CIPAF 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



niveles y cotas de referencia indicados en los Planos se fijan de acuerdo a éstos y después se verifican las cotas del terreno.

El Residente asumirá la responsabilidad por el fiel y debido trazado, disposición de la obra en relación con los puntos originales, los niveles y líneas de referencia dados por el proyecto, así como de la exactitud de la posición, niveles, dimensiones y alineamiento de todas las partes de la obra

Medición:

El trabajo se medirá por Global (Glb) ejecutada y terminada, deberá contar con la aprobación del Ingeniero o Supervisor. El costo descrito anteriormente se pagará al precio unitario del Contrato, por unidad, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente la partida.

Forma de pago:

El pago de estos trabajos se hará por Global (Glb) de acuerdo a los precios que se encuentra definido en el presupuesto y de acuerdo con el avance verificado por la Supervisión.

01.03 EQUIPOS DE SEGURIDAD

01.03.03 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

Descripción

Comprende, sin llegar a limitarse, las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. Cintas de señalización, mallas de seguridad, etc.

Medición:

La forma de medición será por Mes (Mes.) y aprobado por el supervisor o inspector a cargo de acuerdo a lo especificado.

Forma de Pago:

La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario Mes (Mes.) del contrato y dicho pago se realizará cuando cumpla lo requerido en el Expediente Técnico de Obra en lo referente a la cantidad de señales y elementos complementarios necesarios para proteger a los obreros expuestos al peligro.

[Handwritten signature]
Ing. Mariano José [Handwritten] [Handwritten]
CIP 11-118135
Consultor - Supervisor

[Handwritten signature]
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



01.03.04 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD

Descripción:

Comprende las actividades de adiestramiento y sensibilización desarrollados para el personal de obra. Entre ellas debe considerarse, sin llegar a limitarse: Las charlas de inducción para el personal nuevo, las charlas de sensibilización, las charlas de instrucción, la capacitación para la cuadrilla de emergencias, etc.

Medición:

La forma de medición será por Glb, y aprobado por el supervisor o inspector a cargo de acuerdo con lo especificado.

Forma de pago:

La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario (Glb) del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo y herramientas, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

02.00 ESTRUCTURAS

02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

02.02.01 SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"

Descripción:

Se refiere a la colocación de un mortero con dosificación cemento: ~~normigón 1:10~~ como nivelación del terreno, y base a las estructuras de cimentación.

Previo al vaceado del solado, el terreno deberá estar limpio, humedecido y procurar su compactación manual.

Deberá colocarse puntos para mantener el nivel.

Medición:

La medición será por metro cuadrado (m²) y se efectuará de acuerdo con el precio señalado en el Presupuesto Aprobado para la partida.

Forma de Pago:

La partida descrita anteriormente se pagará al precio unitario del presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 138138
Consultor - Supervisor


Edurn Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
N° 109889

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.02.02 CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN E=variable

Descripción:

Se refiere a la colocación de un mortero, de espesor no mayor de 2", con dosificación cemento: hormigón 1:10, sobre la cimentación existente que quedó expuesta luego de la demolición del cerco tipo UNI.

El fin es proveer una superficie nivelada como base de las estructuras de las vigas de conexión.

Previo al vaceado de la capa nivelante, la superficie de la cimentación existente deberá estar limpio, humedecido y ligeramente rugoso y se aplicará una lechada de cemento.

Medición:

La medición será por metro cuadrado (m²) y se efectuará de acuerdo con el precio señalado en el Presupuesto Aprobado para la partida.

Forma de Pago:

La partida descrita anteriormente se pagará al precio unitario del presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.03.01 ZAPATAS

02.03.01.01 ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm²

Descripción:

Especificaciones generales para el concreto:

Los materiales cubiertos bajo este título son cemento, arena, piedra partida, agua y acero de refuerzo para el uso en las construcciones de concreto armado, comprendidas en los planos estructurales del Proyecto.

Complementan a estas especificaciones las notas y detalles que aparecen en los planos estructurales, así como también lo especificados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las Normas de Concreto Reforzado (ACI 316 – 77), las ASTM y las especificaciones del fabricante.

Todo el Concreto a usarse en los elementos armados debe prepararse con la proporción necesaria para obtener la resistencia especificada; debiendo regularse la cantidad de agua

Oficial
Ing. Mariano Juan Chantallilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



para que en ningún caso se tenga una carga de rotura menor a la especificada. El Residente deberá presentar la correspondiente Diseño de Mezcla y efectuar las pruebas de testigos, tomados durante el vaciado, de acuerdo a los procedimientos aprobados oficialmente.

Medición:

La medición de esta partida será por metro cubico (m3)

Forma de Pago:

El pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.

02.03.01.02 ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO

Descripción:

Esta Especificación contiene los requerimientos que en lo que corresponde a esta Obra se aplicarán para el refuerzo para el concreto.

CARACTERISTICAS

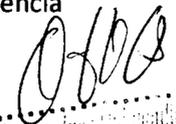
La armadura para concreto armado, debe llenar las exigencias de las Normas de la ASTM A-15 (ESPECIFICACIONES PARA VARILLAS DE ACERO DE LINGOTES PARA REFUERZOS DE CONCRETO). El acero está especificado en los planos en base a su carga de fluencia

Medición:

La medición de esta partida será por kilogramo (kg).

Forma de Pago:

El pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.


Ing. Mariano [Handwritten Name]
CIP N° 118135
Consultor - Supervisor

02.03.02 COLUMNAS

02.03.02.01 COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2

Similar a la partida 02.03.01.01

02.03.02.02 COLUMNAS: ENCOFRADO Y DEENCOFRADO

Descripción:

El encofrado para la losa de concreto, se hará por paños intercalados, de acuerdo a las especificaciones generales para encofrado


Edvin Santiago Castro Benevides
INGENIERO CIVIL
CIP N° 09800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



Especificaciones generales para encofrado

Los encofrados deberán estar preparados para resistir con seguridad todas las cargas impuestas por su propio peso, el peso y empuje del concreto vaciado y una sobrecarga de llenado (trabajadores, carretillas, vibradores, equipos, etc.).

Medición:

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m2)

Forma de Pago:

El pago constituirá compensación completa por los trabajos descritos anteriormente incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida correctamente.

02.03.02.03 COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO

Similar a la partida 02.03.01.02

02.03.03 VIGA DE CONEXIÓN

02.03.03.01 VIGA DE CONEXION: CONCRETO $f'c=210$ kg/cm2

Similar a la partida 02.02.03

02.03.03.02 VIGA DE CONEXIÓN: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Similar a la partida 02.02.04

02.03.03.03 VIGA DE CONEXIÓN: ACERO DE REFUERZO

Similar a la partida 02.03.01.02

02.03.04 MURO DE CONCRETO

02.03.04.01 MURO DE CONCRETO: CONCRETO $f'c=210$ kg/cm2

Similar a la partida 02.02.03

02.03.04.02 MURO DE CONCRETO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Similar a la partida 02.02.04

02.03.04.03 MURO DE CONCRETO: ACERO DE REFUERZO

Similar a la partida 02.03.01.02


Ing. Mariano Juan
CIP N° 118129
Consultor - Supervisor


Ing. Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
CIP N° 69890

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.06 VIGA SOLERA

02.03.06.01 VIGA SOLERA: CONCRETO $f'c=210$ kg/cm²

Similar a la partida 02.02.03

02.03.06.02 VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DEENCOFRADO

Similar a la partida 02.02.04

02.03.06.03 VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO

Similar a la partida 02.03.01.02

03 ARQUITECTURA

03.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA

03.01.01 MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM

Descripción:

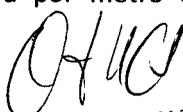
Se refiere a la construcción de muros con bloques de concreto los cuales presentan alveolos.

Materiales

- Bloques de concreto: Los bloques de concreto vibrado son unidades de grandes dimensiones (Fig.14): 14x19x39cm o 19x19x39cm y sus medidas nominales incluyen 1cm de junta de mortero (15x20x40cm o 20x20x40cm). Estas unidades por lo general presentan 2 celdas, que ocupan un área mayor que el 30% del área bruta, por lo que de acuerdo a la Norma E.070 , califican como huecas. Los bloques de concreto deben emplearse en estado seco después de haber cumplido 28 días de haberse fabricado.
- MORTERO: El mortero tiene la función de adherir a los bloques en las distintas hiladas del muro. Está compuesto por cemento (Pórtland o Puzolánico), arena gruesa y agua potable. Como los bloques de concreto vibrado deben asentarse secos, deberá añadirse $\frac{1}{2}$ volumen de cal hidratada y normalizada por cada volumen de cemento (la mezcla usual cemento-cal-arena gruesa es 1: $\frac{1}{2}$: 4) para evitar que el mortero se seque rápidamente.

Medición:

La medición de esta partida será por metro cuadrado (m²), de muro efectivamente asentado.


Ing. Mariano Juan Quiroz
CIP N° 118135
Consultor - Supervisor


Edvin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
R.P. CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



Forma de Pago:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

03.04 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

03.04.01 PUERTA METALICA TIPO 01 INC. CERRAJERIA Y PINTURA/PRINCIPAL

Descripción:

Esta partida comprende el suministro e instalación de una puerta metálica de seguridad, incluye cerrajería y pintado con pintura epóxica, según se indica en los planos.

Medición:

La medición de esta partida será por Unidad (Und).

Forma de Pago:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida

03.04.02 PUERTA METALICA TIPO 02 INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ACCESO TURISTAS

Similar a la partida 03.04.01

03.04.03 PUERTA METALICA TIPO 03 INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ACCESO MUELLES

Similar a la partida 03.04.01

03.04.04 PUERTA METALICA TIPO 04 INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ACCESO VEHICULAR- ESTACIONAMIENTO

Similar a la partida 03.04.01

04.00 OTROS

04.03 INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES.

Descripción:

Esta partida considera la protección permanente de las redes de emisor u otros que atraviese el cerco perimétrico proyectado, según se indica en los planos de detalle.

Medición:


Ing. Mariano José
CIP N° 118133
Consultor - Supervisor



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
R.A. CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



La medición de esta partida será por Unidad (Und)

Forma de Pago:

El pago se hará por la unidad de medida (Und) y precio unitario definido en el presupuesto y previa avance verificado por el Supervisor.

04.05 FLETE TERRESTRE DE MATERIALES

Descripción:

Comprende el monto total de flete terrestre para el traslado de equipo y materiales de las distintas distribuidoras ubicadas en la ciudad de Piura, a la obra en el DPA N°uro. Se consideran únicamente los equipos y materiales según relación de insumos de expediente técnico

Medición:

La medición de esta partida será por Global (Glb.)

Forma de Pago:

El pago de "flete terrestre" se hará por la unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto y previa avance verificado por el Supervisor.



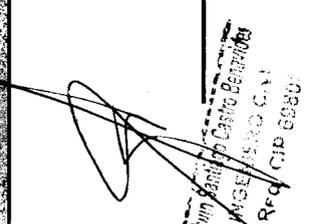
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800



Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

1.8. CUADRO RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO Y EJECUTADO

CUADRO FINANCIERO - VALORIZACIONES DE EJECUCION DE OBRA								
FORM.	DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTOS	PRESUPUESTADO	VALORIZACIONES ACUMULADAS EJECUTADAS	VALORIZACIONES ACUMULADAS PROGRAMADAS	VAL. N° 04 PROGRAMADA	VAL. N° 04 EJECUTADA	MONTO ACUMULADO EJECUTADO	SALDO POR VALORIZAR
01	COSTO DIRECTO	377.830.96	106.302.38	83.001.09	104.125.96	94.474.71	200.777.09	177.053.87
	COSTO DIRECTO TOTAL S/:	377.830.96	106.302.38	83.001.09	104.125.96	94.474.71	200.777.09	177.053.87
	GASTOS GENERALES (8.767%)	33.124.44	9.319.53	7.276.71	9.128.72	8.282.60	17.602.13	15.522.31
	UTILIDAD (4.5700038%)	17.266.89	4.858.02	3.793.15	4.758.56	4.317.50	9.175.52	8.091.37
	SUB-TOTAL	428.222.29	120.479.93	94.070.95	118.013.24	107.074.81	227.554.74	200.667.55
	IGV (18%)	27.080.01	21.686.39	16.932.77	21.242.38	19.273.47	40.959.85	36.120.16
	VALOR REFERENCIAL	505.302.30	142.166.32	111.003.72	139.255.62	126.348.28	268.514.59	236.787.71
	AVANCE %	100.00%	28.13%	21.97%	27.56%	25.00%	53.14%	46.86%
	AVANCE ACUMULADO	100.00%			49.63%		53.14%	


 Ing. Maritza Arce
 Edm. Castillo Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 R.F. CIP 60280

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02 SUSTENTO DE METRADOS

VALORIZACIÓN N° 04

RESUMEN DE METRADO

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.07	AGUA PARA OBRA	MES	0.50
01.01.08	ENERGÍA PARA OBRA	MES	0.50
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	MES	0.50
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD		
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	MES	0.50
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	0.25
02	ESTRUCTURAS		
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	M2	9.47
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN E= Variable	M2	22.21
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	ZAPATAS		
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	M3	4.11
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	KG	99.80
02.03.02	COLUMNAS		
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	M3	3.60
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	42.69
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	KG	686.86


 Ricardo Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 REG. OIP 69800


 Ing. Mariano Juan
 Consultor - Supervisor

RESUMEN DE METRADO

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
02.03.03	VIGAS DE CONEXIÓN		
02.03.03.01	VIGAS DE CONEXIÓN: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	6.17
02.03.03.02	VIGAS DE CONEXIÓN: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	49.35
02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	KG	760.70
02.03.04	MURO DE CONCRETO		
02.03.04.01	MURO DE CONCRETO: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	13.06
02.03.04.02	MURO DE CONCRETO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	97.29
02.03.04.03	MURO DE CONCRETO: ACERO DE REFUERZO	KG	4.010.97
02.03.06	VIGA SOLERA		
02.03.06.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	2.20
02.03.06.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	19.36
02.03.06.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	KG	756.62
03	ARQUITECTURA		
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	M2	180.06
03.04	CARPINTERIA METALICA		
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ PRINCIPAL Y PEATONAL	UND.	0.50
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ACCESO TURISTAS	UND.	0.50
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO MUELLES	UND.	0.50
03.04.04	PUERTA METALICA TIPO 03, INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO VEHICULAR- ESTACIONAMIENTO	UND.	0.50
04	OTROS		
04.03	INTERFERENCIA DE REDES EXISTENTES	UND.	1.50
04.05	FLETE TERRESTRE	GLB.	0.50



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
R.F.U. CIP 65800

Mariano
Ing. Mariano Juan Quispeandía C.
CIP N° 118135
Consultor - Supervisor

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Largo	Ancho	Altura			
01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES								
01.01.04	SS.HH. PROVISIONALES	MES	0.50				0.50	0.50	
01.01.07	AGUA PARA OBRA	MES	0.50				0.50	0.50	
01.01.08	ENERGÍA PARA OBRA	MES	0.50				0.50	0.50	
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	MES	0.50				0.50	0.50	
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD								
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	MES	0.50				0.50	0.50	
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	0.25				0.25	0.25	
02	ESTRUCTURAS								
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE								
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	M2						9.47	
	<u>Tramo 01</u>								
	Zapatas Z-01		4.00	0.80	0.60		0.48	1.92	
	Zapatas Z-04		1.00	0.543			0.54	0.54	
	Zapatas Z-03		2.00	0.724			0.72	1.45	
	<u>Tramo 03</u>								
	Zapatas Z-01		2.00	0.80	0.60		0.48	0.96	
	Zapatas Z-02		0.00	1.33	0.60		0.80		
	<u>Tramo 04</u>								
	Zapatas Z-01		6.00	0.80	0.60		0.48	2.88	
	Zapatas Z-02		0.00	1.33	0.60		0.80		
	<u>Tramo 05</u>								
	Zapatas Z-01		4.00	0.80	0.60		0.48	1.92	
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN E= Variable	M2						22.21	
	<u>Tramo 01</u>		0.00	17.09	0.25		4.27		
	<u>Tramo 03</u>		1.00	20.17	0.25		5.04	5.04	
	<u>Tramo 04</u>		1.00	52.67	0.25		13.17	13.17	
	<u>Tramo 05</u>		1.00	16.01	0.25		4.00	4.00	
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
02.03.01	ZAPATAS								

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano José Maldonado C.
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RCP CIP 69800

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Large	Ancho	Altura			
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3						4.11	
	<u>Tramo 01</u>								
	Zapatas Z-01		0.00	0.80	0.60	0.40	0.19		
	Zapatas Z-01		0.00	0.80	0.60	0.40	0.19		
	Zapatas Z-04		0.00	0.543		0.40	0.22		
	Zapatas Z-03		0.00	0.724		0.40	0.29		
	<u>Tramo 03</u>								
	Zapatas Z-01		4.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.77	
	Zapatas Z-02		1.00	1.33	0.60	0.40	0.32	0.32	
	Zapatas Z-01		1.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.19	
	<u>Tramo 04</u>								
	Zapatas Z-01		0.00	0.80	0.60	0.40	0.19		
			0.00	0.80	0.60	0.40	0.19		
	Zapatas Z-01		1.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.19	
			5.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.96	
	Zapatas Z-02		3.00	1.33	0.60	0.40	0.32	0.96	
	<u>Tramo 05</u>								
	Zapatas Z-01		2.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.38	
	Zapatas Z-01		2.00	0.80	0.60	0.40	0.19	0.38	
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	KG						99.80	
	VER ANEXO							99.80	
02.03.02	COLUMNAS								
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3						3.60	
	<u>Tramo 01</u>								
	Columna C-01		0.00	0.25	0.25	3.60	0.23		
	Columna C-02		0.00	0.074		3.60	0.27		
	Columna C-03		0.00	0.126		3.60	0.45		
	<u>Tramo 02</u>								
	Columna C-01		0.00	0.25	0.25	3.50	0.22		
	Columna C-03*		0.00	0.079		3.50	0.28		
	Columna C-03		0.00	0.126		3.50	0.44		
	<u>Tramo 03</u>								
	Columna C-01		0.00	0.25	0.25	3.50	0.22		
			0.00	0.25	0.25	3.60	0.23		
	Columna C-03*		0.00	0.079		3.60	0.28		
	<u>Tramo 04</u>								
	Columna C-01		16.00	0.25	0.25	3.60	0.23	3.60	
	<u>Tramo 05</u>								
	Columna C-01		0.00	0.25	0.25	3.60	0.23		

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano Jara
 CIP N° 118135
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Edm. Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFP CIP 69800

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Largo	Ancho	Altura			
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2						42.69	
	Tramo 01								
	Columna C-01		0.00	0.50	3.00	1.50	-		
			0.00	0.75	3.00	2.25	-		
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		0.00	1.00	0.60	0.60	-		
	Columna C-02		0.00	0.854	3.00	2.56	-		
			0.00	0.590	3.00	1.77	-		
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		0.00	0.07	0.60	0.04	-		
	Columna C-03		0.00	1.210	3.00	3.63	-		
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		0.00	0.126	0.60	0.08	-		
	pinto en columnas		0.00	0.11	2.40	0.26	-		
	Tramo 02								
	Columna C-01		0.00	0.50	3.50	1.75	-		
			0.00	0.75	3.50	2.63	-		
	Columna C-03		0.00	0.910	3.50	3.19	-		
			0.00	1.250	3.50	4.38	-		
			0.00	0.607	3.50	2.12	-		
	pinto en columnas		0.00	0.06	3.30	0.20	-		
	Tramo 03								
	Columna C-01		0.00	0.50	3.50	1.75	-		
			0.00	0.75	3.50	2.63	-		
			0.00	0.50	3.00	1.50	-		
			0.00	0.75	3.00	2.25	-		
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		0.00	1.016	0.60	0.61	-		
	Columna C-03		0.00	0.630	3.50	2.21	-		
	pinto en columnas		0.00	0.11	3.30	0.36	-		
			0.00	0.11	2.40	0.26	-		

HVCC
 Ing. Mariano Juan Chacabarro C.
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Signature]
 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFA CIP 69800

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA NURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Large	Ancho	Altura			
	<u>Tramo 04</u>								
	Columna C-01		8.00	0.75		3.00	2.25	18.00	
			8.00	0.50		3.00	1.50	12.00	
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		6.00	0.75		0.60	0.45	2.70	
			10.00	1.00		0.60	0.60	6.00	
	pinto en columnas		15.00	0.11		2.40	0.26	3.96	
	<u>Tramo 05</u>								
	Columna C-01		0.00	0.50		3.00	1.50	-	
	encofrado entre zapata y fondo viga conexión		0.00	1.00		0.60	0.60	-	
			0.00	0.75		0.60	0.45	-	
	pinto en columnas		0.00	0.11		2.40	0.26	-	
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	KG							484.84
	VER ANEXO						686.86		
02.03.03	VIGAS DE CONEXIÓN								
02.03.03.01	VIGAS DE CONEXIÓN: CONCRETO Fc=210 kg/cm²	M3							6.17
	<u>Tramo 01</u>		0.00	4.00	0.25	0.40	0.40	-	
			0.00	3.63	0.25	0.40	0.36	-	
			0.00	5.33	0.25	0.40	0.53	-	
			0.00	2.66	0.25	0.40	0.27	-	
			0.00	1.48	0.25	0.40	0.15	-	
	<u>Tramo 03</u>		6.00	4.00	0.25	0.40	0.40	2.40	
	<u>Tramo 04</u>		9.00	4.00	0.25	0.40	0.40	3.60	
			0.00	2.40	0.25	0.40	0.24	-	
			0.00	4.53	0.25	0.40	0.45	-	
	<u>Tramo 05</u>		0.00	4.00	0.25	0.40	0.40	-	
			0.00	4.87	0.25	0.40	0.49	-	
			0.00	5.31	0.25	0.40	0.53	-	
02.03.03.02	VIGAS DE CONEXIÓN: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2							49.35
	<u>Tramo 01</u>		0.00	4.00		0.40	1.60	-	
			0.00	3.63		0.40	1.45	-	
			0.00	5.33		0.40	2.13	-	
			0.00	2.66		0.40	1.06	-	
			0.00	1.48		0.40	0.59	-	
	<u>Tramo 03</u>		12.00	4.00		0.40	1.60	19.20	
	<u>Tramo 04</u>		18.00	4.00		0.40	1.60	28.80	
			0.00	2.40		0.40	0.96	-	
			0.00	4.53		0.40	1.81	-	
	<u>Tramo 05</u>		0.00	4.00		0.40	1.60	-	
			0.00	4.87		0.40	1.95	-	
			0.00	5.31		0.40	2.12	-	
02.03.03.03	VIGAS DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	KG							740.70

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano Jara Guzmán C.
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFA CIP 69600

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARÁ - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Largo	Ancho	Altura			
	VER ANEXO							760.70	
02.03.04	MURO DE CONCRETO								
02.03.04.01	MURO DE CONCRETO: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3							13.04
	<u>Tramo 02</u>								
	Cimiento		1.00	3.96	0.60	0.50	1.19	1.19	
			0.00	55.72	0.60	0.50	16.72	-	
	Muro		1.00	2.66	0.19	2.30	1.16	1.16	
			2.00	4.00	0.19	2.30	1.75	3.50	
			0.00	4.05	0.19	2.30	1.77	-	
			0.00	3.51	0.19	2.30	1.53	-	
	<u>Tramo 03</u>								
	Cimiento		1.00	12.98	0.60	0.50	3.89	3.89	
	Muro		2.00	4.00	0.14	2.30	1.29	2.58	
			1.00	3.10	0.14	2.30	1.00	1.00	
02.03.04.02	MURO DE CONCRETO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2							97.29
	<u>Tramo 02</u>								
	Cara Interior		1.00	2.66		2.30	6.12	6.12	
			2.00	4.00		2.30	9.20	18.40	
			0.00	4.05		2.30	9.32	-	
			1.00	3.51		2.30	8.07	8.07	
	Cara Exterior		1.00	2.66		1.80	4.79	4.79	
			2.00	4.00		1.80	7.20	14.40	
			0.00	4.05		1.80	7.29	-	
			0.00	3.51		1.80	6.32	-	
	<u>Tramo 03</u>								
	Cara Interior		2.00	4.00		2.30	9.20	18.40	
			1.00	3.10		2.30	7.13	7.13	
	Cara Exterior		2.00	4.00		1.80	7.20	14.40	
			1.00	3.10		1.80	5.58	5.58	
02.03.04.03	MURO DE CONCRETO: ACERO DE REFUERZO	KG							4.010.97
	VER ANEXO							4.010.97	
02.03.04	VIGA SOLERA								
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3							2.20
	<u>Tramo 01</u>								
	VIGA SOLERA TIPO I		0.00	4.00	0.25	0.20	0.20	-	
			0.00	3.63	0.25	0.20	0.18	-	
			0.00	5.33	0.25	0.20	0.27	-	
			0.00	2.66	0.25	0.20	0.13	-	
			0.00	1.48	0.25	0.20	0.07	-	
	<u>Tramo 02</u>								
			0.00	2.66	0.25	0.20	0.13	-	
			0.00	4.00	0.25	0.20	0.20	-	
			0.00	4.05	0.25	0.20	0.20	-	
			0.00	3.51	0.25	0.20	0.18	-	
	<u>Tramo 03</u>								
			0.00	4.00	0.25	0.20	0.20	-	
			0.00	3.10	0.25	0.20	0.16	-	
	<u>Tramo 04</u>								
			11.00	4.00	0.25	0.20	0.20	2.20	
			0.00	2.40	0.25	0.20	0.12	-	
			0.00	4.53	0.25	0.20	0.23	-	

Oficio
 Ing. Mariano Juan...
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Signature]
 Ing. Santiago Castro Benavides
 INGENIERO C.VI
 RFA CIP 69800

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO : REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL		
				Largo	Ancho	Altura					
02.03.06.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2									
			<u>Tramo 05</u>	0.00	4.00	0.25	0.20	0.20	-	-	
				0.00	4.67	0.25	0.20	0.24	-	-	
				0.00	5.66	0.25	0.20	0.28	-	-	
			<u>Tramos con encimado</u>	0.00	0.80	0.14	0.20	0.02	-	-	
				0.00	2.70	0.14	0.20	0.08	-	-	
				0.00	0.75	0.14	0.20	0.02	-	-	
				0.00	4.00		0.20	0.80	-	-	
				0.00	3.63		0.20	0.73	-	-	
				0.00	5.33		0.20	1.07	-	-	
				0.00	2.66		0.20	0.53	-	-	
				0.00	1.48		0.20	0.30	-	-	
				pinto en Viga Solera	0.00	21.21	0.11		2.33	-	-
				<u>Tramo 02</u>	0.00	2.66		0.20	0.53	-	-
					0.00	4.00		0.20	0.80	-	-
		0.00	4.05		0.20	0.81	-	-			
		0.00	3.51		0.20	0.70	-	-			
	pinto en Viga Solera	0.00	54.22	0.06		3.25	-	-			
	<u>Tramo 03</u>	0.00	4.00		0.20	0.80	-	-			
		0.00	3.10		0.20	0.62	-	-			
	pinto en Viga Solera	0.00	35.10	0.11		3.86	-	-			
	<u>Tramo 04</u>	22.00	4.00		0.20	0.80	17.60	-			
		0.00	2.40		0.20	0.48	-	-			
		0.00	4.53		0.20	0.91	-	-			
	pinto en Viga Solera	1.00	16.00	0.11		1.76	1.76	-			
	<u>Tramo 05</u>	0.00	4.00		0.20	0.80	-	-			
		0.00	4.87		0.20	0.97	-	-			
		0.00	5.66		0.20	1.13	-	-			
	pinto en Viga Solera	0.00	18.18	0.11		2.00	-	-			
	<u>Tramos con encimado</u>	0.00	0.80		0.20	0.16	-	-			
		0.00	2.70		0.20	0.54	-	-			
		0.00	0.75		0.20	0.15	-	-			
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	KG						756.62			
	VER ANEXO						756.62				
03	ARQUITECTURA										
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA										
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	M2						180.06			
	<u>Tramo 01</u>	0.00	4.00		2.40	9.60	-	-			
		0.00	3.63		2.40	8.71	-	-			
		0.00	5.33		2.40	12.79	-	-			
		0.00	2.66		2.40	6.38	-	-			
		0.00	1.48		2.40	3.55	-	-			
	<u>Tramo 03</u>	1.00	3.10		1.00	3.10	3.10	-			
		2.00	4.00		1.00	4.00	8.00	-			

[Firma]
 Ing. Mariano Juan...
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Firma]
 Sr. Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFA CIP 89800

VALORIZACIÓN N° 04

PLANILLA DE METRADOS

PROYECTO REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - LOS ORGANOS - DPA ÑURO

ITEM N°	DESCRIPCION	UND	CANTD.	MEDIDAS (m)			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				Largo	Ancho	Altura			
	<u>Tramo 04</u>		6.00	4.00		2.40	9.60	57.60	
			11.00	4.00		2.40	9.60	105.60	
			1.00	2.40		2.40	5.76	5.76	
			0.00	4.53		2.40	10.87	-	
	<u>Tramo 05</u>		0.00	4.00		2.40	9.60	-	
			0.00	4.87		2.40	11.69	-	
			0.00	5.31		2.40	12.74	-	
	<u>Tramos con enclavado</u>		0.00	0.80		2.40	1.92	-	
			0.00	2.70		2.40	6.48	-	
			0.00	0.75		2.40	1.80	-	
03.04	CARPINTERIA METALICA								
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01. INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ PRINCIPAL Y PEATONAL	UND.							0.50
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02. INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO TURISTAS	UND.							0.50
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03. INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO MUELLES	UND.							0.50
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03. INC. CERRAJERIA Y PINTURA/ ACCESO VEHICULAR- ESTACIONAMIENTO	UND.							0.50
04	OTROS								
04.03	INTERFERENCIA DE REDES EXISTENTES	UND.							1.50
	Redes del Emisor Submarino		1.50					1.50	
04.05	FLETE TERRESTRE	GLB.							0.50
	Flete		0.50					0.50	

Mariano
 Ing. Mariano Juan Chacabanda Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

Edwin
 Edwin Santiago Castro Benevides
 INGENIERO CIVIL
 R.F. C.P. 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



03 RESUMEN DE VALORIZACIÓN QUINCENAL


INGENIERO CIVIL
R.F.C. DE 69800

RESUMEN DE VALORIZACION N° 04

Periodo: del 31 De Diciembre del 2019 al 14 de Enero del 2020

OBRA : REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.

PROPIETARIO FONDEPES

UBICACIÓN : DPA ÑURO - LOS ORGANOS - TALARA - PIURA

CONTRATISTA : CONSORCIO PÁCIFICO

I) VALORIZACION (V)		107,074.81
1.1. MONTO VALORIZADO	107,074.81	
II) AMORTIZACIONES (A)		0.00
2.1. POR ADELANTO DIRECTO	0.00	
2.3. POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	
III) VALORIZACION NETA (VN=V-A)		107,074.81
IV) MONTO A FACTURAR		126,348.28
4.1. SUB TOTAL	107,074.81	
4.2. I.G.V. 18%	19,273.47	
V) RETENCIONES		0.00
5.1. RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	
VI) PORCENTAJE DE AVANCE		
6.1. PORCENTAJE DE AVANCE		25.00%
VII) MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 126,348.28

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano José Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Esteban Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 RFAJ CIP 69800

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACION N° 04 - ESTADO FISICO DE EJECUCION DE OBRA
 (PERIODO : del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 al 14 DE ENERO DEL 2020)

OBRA : REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ DEPARTAMENTO DE PIURA.
 PROPIETARIO : FONDEPES
 RESIDENTE DE OBRA : ING. EDWIN S. CASTRO BENAVIDES - CIP N° 69800

CUADRO FINANCIERO - VALORIZACIONES DE EJECUCION DE OBRA									
FORMULA	DESCRIPCION DE PRESUPUESTOS	PRESUPUESTADO	VALORIZACIONES ACUMULADAS EJECUTADAS	VALORIZACIONES ACUMULADAS PROGRAMADAS	VAL. N° 04 PROGRAMADA	VAL N° 04 EJECUTADA	MONTO ACUMULADO EJECUTADO	SALDO POR VALORIZAR	
01	COSTO DIRECTO	377.830.96	106.302.38	83.001.09	104.125.96	94.474.71	200.777.09	177.053.87	
	COSTO DIRECTO TOTAL 91	377.830.96	106.302.38	83.001.09	104.125.96	94.474.71	200.777.09	177.053.87	
	GASTOS GENERALES (8.707%)	33.124.44	9.319.58	7.276.71	9.128.79	8.282.60	17.602.13	15.522.31	
	UTILIDAD (4.6203%)	17.200.89	4.850.02	3.738.15	4.758.56	4.317.50	9.175.30	8.091.37	
	SUB TOTAL	428.222.29	120.479.99	94.076.95	118.019.24	107.074.81	227.554.74	200.667.55	
	IGV (18%)	77.080.01	21.686.36	16.932.72	31.240.38	19.233.47	40.939.83	36.120.16	
	VALOR REFERENCIAL	505.302.30	142.166.35	111.009.72	159.259.62	126.308.28	268.514.57	236.787.71	
	AVANCE %	100.00%	28.13%	21.72%	37.56%	28.00%	33.14%	46.36%	
	AVANCE ACUMULADO	100.00%							


 Edwin S. Castro Benavides
 INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL


 Juan Guamanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

CUADRO RESUMEN - VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA N° 04

(PERIODO : del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 al 14 DE ENERO DEL 2020)

OBRA : REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIÑO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA
DEPARTAMENTO DE PIURA.

PROPIETARIO : FONDEPES

RESIDENTE DE OBRA : ING. EDWIN S. CASTRO BENAVIDES - CIP N° 69800

FORMULA	DESCRIPCION DE PRESUPUESTOS	PRESUPUESTADO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE VALORIZACION	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
01	COSTO DIRECTO	377,830.96	106,302.38	94,474.71	200,777.09	177,053.87
	COSTO DIRECTO TOTAL \$/	377,830.96	106,302.38	94,474.71	200,777.09	177,053.87
	GASTOS GENERALES (8.767%)	33,124.44	9,819.53	8,282.60	17,602.13	15,522.31
	UTILIDAD (4.570003%)	17,266.89	4,848.02	4,317.50	9,175.52	8,091.37
	SUB TOTAL	428,222.29	120,970.93	107,074.81	227,554.74	200,667.55
	IGV (18%)	77,080.05	21,655.39	19,978.47	40,959.85	36,120.16
	VALOR REFERENCIAL	505,302.30	142,626.32	127,053.28	268,514.59	236,787.71
	VALOR REALIZADO		28,103%	25,00%	53,14%	46,86%


 Edwin S. Castro Benavides
 INGENIERO C.M.I
 R.F. CIP 69800


 Edwin S. Castro Benavides
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

159

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



04 VALORIZACIÓN QUINCENAL

OBRA REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL DESMARCACADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIÑO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA
 PERIODO : del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 al 14 DE ENERO DEL 2020
 VALORIZACION N° 04
 PROPIETARIO : FONDOS
 RESIDENTE : ING. EDWIN S. CASTRO BENAVIDES - CIP N° 49800

PART.	DESCRIPCION	UNID	MT	P.U.	MONTO	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SAUDO DE OBRA			
						MT	%	MT	%	MT	%	MT	%	MT	%
						PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%	PARCIAL	%
01	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				80,409.61										
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES				39,026.28										
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	1,588.49	1,588.49	1.00	100.00%	1,588.49	100.00%	1,588.49	1.00	100.00%			
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIA	m2	42.25	5,930.63	252,111.41	42.25	100.00%	252,111.41	100.00%	252,111.41	42.25	100.00%			
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	20.00	2,807.40	56,148.00	20.00	100.00%	56,148.00	100.00%	56,148.00	20.00	100.00%			
01.01.04	SSH PROVISIONALES	mes	2.00	700.00	1,400.00	2.00	100.00%	1,400.00	100.00%	1,400.00	2.00	100.00%			
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	463.68	24.57	11,392.62	463.68	100.00%	11,392.62	100.00%	11,392.62	463.68	100.00%	350.00		
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	gib	0.50	10,894.74	5,447.37	0.50	50.00%	5,447.37	50.00%	5,447.37	0.50	50.00%	5,447.37		
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	2.00	1,382.28	2,764.56	2.00	100.00%	2,764.56	100.00%	2,764.56	2.00	100.00%	2,764.56		
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	2.00	1,367.92	2,735.84	2.00	100.00%	2,735.84	100.00%	2,735.84	2.00	100.00%	2,735.84		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				24,224.25										
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	400.24	1,436.86	575,184.00	400.24	100.00%	575,184.00	100.00%	575,184.00	400.24	100.00%	575,184.00		
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	m	2.00	5,260.54	10,521.08	2.00	100.00%	10,521.08	100.00%	10,521.08	2.00	100.00%	10,521.08		
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	42.82	190.25	8,146.51	42.82	100.00%	8,146.51	100.00%	8,146.51	42.82	100.00%	8,146.51		
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	15.69	133.15	2,089.12	15.69	100.00%	2,089.12	100.00%	2,089.12	15.69	100.00%	2,089.12		
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	82.62	19.82	1,637.53	82.62	100.00%	1,637.53	100.00%	1,637.53	82.62	100.00%	1,637.53		
01.02.06	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTICO Y REFLECTORES	gib	1.00	920.19	920.19	1.00	100.00%	920.19	100.00%	920.19	1.00	100.00%	920.19		
01.02.07	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO INC. TENDIDO ELECTICO Y REFLECTORES	und	1.00	715.56	715.56	1.00	100.00%	715.56	100.00%	715.56	1.00	100.00%	715.56		
01.02.08	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	4.00	189.35	757.40	4.00	100.00%	757.40	100.00%	757.40	4.00	100.00%	757.40		
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD				15,159.08										
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	4,223.80	4,223.80	1.00	100.00%	4,223.80	100.00%	4,223.80	1.00	100.00%	4,223.80		
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	810.00	810.00	1.00	100.00%	810.00	100.00%	810.00	1.00	100.00%	810.00		
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	m	2.00	1,392.30	2,784.60	2.00	100.00%	2,784.60	100.00%	2,784.60	2.00	100.00%	2,784.60		
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	2,500.00	2,500.00	1.00	100.00%	2,500.00	100.00%	2,500.00	1.00	100.00%	2,500.00		
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	4,840.68	4,840.68	1.00	100.00%	4,840.68	100.00%	4,840.68	1.00	100.00%	4,840.68		
02	ESTRUCTURAS				147,930.53										
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				15,068.49										
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUALES PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	18.98	44.19	838.73	18.98	100.00%	838.73	100.00%	838.73	18.98	100.00%	838.73		
02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS MANUALES PARA MURO DE CONCRETO	m3	43.71	38.67	1,690.27	43.71	100.00%	1,690.27	100.00%	1,690.27	43.71	100.00%	1,690.27		
02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	20.48	57.12	1,169.82	20.48	100.00%	1,169.82	100.00%	1,169.82	20.48	100.00%	1,169.82		
02.01.04	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	195.88	26.18	5,128.14	195.88	100.00%	5,128.14	100.00%	5,128.14	195.88	100.00%	5,128.14		
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D _{MF} =10 km	m3	169.25	35.61	6,026.99	169.25	100.00%	6,026.99	100.00%	6,026.99	169.25	100.00%	6,026.99		
02.01.06	RECONFORMACION DE BASE GRANULAR	m3	7.08	30.33	214.74	7.08	100.00%	214.74	100.00%	214.74	7.08	100.00%	214.74		
02.02	OBRA DE CONCRETO SIMPLE				8,278.49										
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4'	m2	18.94	34.79	658.92	18.94	100.00%	658.92	100.00%	658.92	18.94	100.00%	658.92		
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXION E=VARIABLE	m2	26.49	21.01	556.55	26.49	100.00%	556.55	100.00%	556.55	26.49	100.00%	556.55		
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 kg/cm²	m3	15.69	419.03	6,574.58	15.69	100.00%	6,574.58	100.00%	6,574.58	15.69	100.00%	6,574.58		
02.02.04	ENCORRADO Y DESENCORRADO EN LOSA DE CONCRETO SIMPLE	m2	11.80	41.41	488.64	11.80	100.00%	488.64	100.00%	488.64	11.80	100.00%	488.64		
02.03	CONCRETO ARMADO				124,583.15										
02.03.01	ZAPATAS				4,278.18										
02.03.01.01	ZAPATAS, CONCRETO f'c=210 kg/cm²	m3	7.58	423.52	3,210.28	7.58	100.00%	3,210.28	100.00%	3,210.28	7.58	100.00%	3,210.28		
02.03.01.02	ZAPATAS, ACERO DE REFUERZO	kg	249.51	4.28	1,067.90	249.51	100.00%	1,067.90	100.00%	1,067.90	249.51	100.00%	1,067.90		
02.03.02	COLUMNAS				25,611.10										
02.03.02.01	COLUMNAS, CONCRETO f'c=210 kg/cm²	m3	15.36	551.60	8,472.58	15.36	100.00%	8,472.58	100.00%	8,472.58	15.36	100.00%	8,472.58		
02.03.02.02	COLUMNAS, CONCRETO ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	166.68	58.73	9,799.12	166.68	100.00%	9,799.12	100.00%	9,799.12	166.68	100.00%	9,799.12		
02.03.02.03	COLUMNAS, ACERO DE REFUERZO	kg	1,717.15	4.28	7,349.40	1,717.15	100.00%	7,349.40	100.00%	7,349.40	1,717.15	100.00%	7,349.40		
02.03.03	VIGA DE CONEXION				15,940.07										
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c=210 kg/cm²	m3	12.62	442.42	5,583.34	12.62	100.00%	5,583.34	100.00%	5,583.34	12.62	100.00%	5,583.34		
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	100.97	48.83	4,930.37	100.97	100.00%	4,930.37	100.00%	4,930.37	100.97	100.00%	4,930.37		
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	1,267.84	4.28	5,426.36	1,267.84	100.00%	5,426.36	100.00%	5,426.36	1,267.84	100.00%	5,426.36		
02.03.04	MURO DE CONCRETO				58,581.65										
02.03.04.01	MURO DE CONCRETO: CONCRETO f'c=210 kg/cm²	m3	49.07	516.08	25,324.05	49.07	100.00%	25,324.05	100.00%	25,324.05	49.07	100.00%	25,324.05		
02.03.04.02	MURO DE CONCRETO: ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	267.81	52.96	14,183.22	267.81	100.00%	14,183.22	100.00%	14,183.22	267.81	100.00%	14,183.22		
02.03.04.03	MURO DE CONCRETO: ACERO DE REFUERZO	kg	4,456.63	4.28	19,074.38	4,456.63	100.00%	19,074.38	100.00%	19,074.38	4,456.63	100.00%	19,074.38		
02.03.05	COLUMNETA				385.01										
02.03.05.01	COLUMNETA: CONCRETO f'c=210 kg/cm²	m3	0.16	551.60	88.26	0.16	100.00%	88.26	100.00%	88.26	0.16	100.00%	88.26		
02.03.05.02	COLUMNETA: ENCORRADO Y DESENCORRADO	m2	2.90	58.73	170.32	2.90	100.00%	170.32	100.00%	170.32	2.90	100.00%	170.32		

[Handwritten Signature]
 Ing. Mariano José Guzmán Cárdenas
 CIP N° 418138
 Consultor - Supervisor

[Handwritten Signature]
 Ing. Edwin S. Castro Benavides
 CIP N° 49800

VALORIZACION N° 04
 (PERIODO : del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 al 14 DE ENERO DEL 2020)
 REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO: EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NUÑO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA

OBRA : REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO: EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NUÑO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA
 PROPIETARIO : FONDEPES
 RESIDENTE : ING. EDWIN S. CASTRO BENAVIDES - CIP N° 69800

PART.	DESCRIPCION	UND	MT	P.U.	MONTO	ANTERIOR		ACTUAL		VALORIZACION		ACUMULADO		SALDO DE OBRA			
						MT	PARCIAL	%	MT	PARCIAL	%	MT	PARCIAL	%	MT	PARCIAL	%
02.03.05.03	COLUMNETA: ACERO DE REFUERZO	kg	29.54	4.28	126.43	29.54	126.43	100.00%				29.54	126.43	100.00%			
02.03.06	VIGA SOLERA				15,461.06												
02.03.06.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	9.71	450.83	4,377.56	2.20	991.83	22.66%	2.20	991.83	22.66%	2.20	991.83	22.66%	7.51	3,385.73	
02.03.06.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCHORADO	m2	96.82	38.73	3,696.24	19.36	1,137.01	20.00%	19.36	1,137.01	20.00%	19.36	1,137.01	20.00%	77.46	4,549.23	
02.03.06.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	1,261.04	4.28	5,397.25	756.62	3,238.35	60.00%	756.62	3,238.35	60.00%	756.62	3,238.35	60.00%	504.42	2,158.90	
02.03.07	RAMPA				2,717.00												
02.03.07.01	RAMPA: BASE GRANULAR F= 20CM	m2	16.12	34.72	559.69												
02.03.07.02	RAMPA: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	2.61	419.03	1,093.67												
02.03.07.03	RAMPA: ENCOFRADO Y DESENCHORADO	m2	2.70	41.41	111.81												
02.03.07.04	RAMPA: ACERO DE REFUERZO	kg	222.39	4.28	951.83												
02.03.08	VAPIOS				1,609.09												
02.03.08.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	63.00	21.21	1,336.23												
02.03.08.02	JUNTA ASFALTICA EN LOSA DE CONCRETO	m	27.15	10.05	272.86												
03	ARQUITECTURA				137,695.26												
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				48,126.32												
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	324.20	125.77	40,774.63												
03.01.02	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 19x19x39 CM	m2	54.22	135.59	7,351.69												
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				47,726.58												
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	132.81	42.75	5,677.63												
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	148.93	53.37	7,948.39												
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	989.48	29.14	28,833.45												
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	591.81	8.90	5,267.11												
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				2,245.91												
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	117.28	19.15	2,245.91												
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				18,450.00												
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01 INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL + PEATONAL	und	1.00	7,100.00	7,100.00												
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02 INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO TURISTAS	und	1.00	2,700.00	2,700.00												
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03 INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	1.00	3,560.00	3,560.00												
03.04.04	PUERTA METALICA TIPO 04 INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	1.00	5,290.00	5,290.00												
03.05	PINTURA				20,946.45												
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,106.76	14.69	16,258.30												
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	281.74	16.64	4,688.15												
04	OTROS				11,795.56												
04.01	REPOSICION DE POSTE DE ALUMBRADO	und	1.00	1,071.08	1,071.08												
04.02	REINSTALACION DE TENIDO DE CABLEADO Y REFLECTORES	und	1.00	1,128.97	1,128.97												
04.03	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	und	3.00	406.69	1,220.07												
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN PLANTA SALINADORA Y ESTACIONAMIENTO	und	1.00	1,050.35	1,050.35												
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	gib	1.00	6,240.93	6,240.93												
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gib	1.00	1,084.16	1,084.16												
COSTO DIRECTO					377,630.96												
UTILIDADES GENERALES					33,124.44												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												
GASTOS GENERALES					8.767%												
UTILIDADES					4.570003%												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												
COSTO DIRECTO					377,630.96												
UTILIDADES GENERALES					33,124.44												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												
GASTOS GENERALES					8.767%												
UTILIDADES					4.570003%												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												
COSTO DIRECTO					377,630.96												
UTILIDADES GENERALES					33,124.44												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												
GASTOS GENERALES					8.767%												
UTILIDADES					4.570003%												
SUBTOTAL					428,222.29												
IMPUESTO GENERAL A LA RENTAS (18%)					77,080.01												
COSTO TOTAL					505,302.30												

Edwin Salgado Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Rta CIP 69800

Ing. Luciano José Guzmán Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



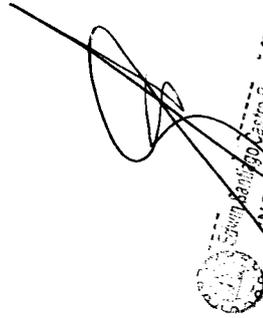
05 CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO Y EJECUTADO DE OBRA

RESUMEN - CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA

OBRA : REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.
PROP : FONDEPES
FECHA : DICIEMBRE DE 2019
UBICACIÓN : PIURA - TALARA - ORGANOS - DPA NIURO
EJECUTA : CONSORCIO PACIFICO

Item	Descripción	VALO. N°01		VALO. N°02		VALO. N°03		VALO. N°04		VALO. N°05	
		01 días	15 días	15 días	15 días	14 días	14 días				
	Costo Total S/.	30/11/2019 al 30/11/2019	01/12/2019 al 15/12/2019	16/12/2019 al 30/12/2019	31/12/2019 al 14/01/2020	15/01/2020 al 28/01/2020					
01	COSTO DIRECTO	0.00	39,497.43	43,503.67	104,125.96	190,703.90					
	COSTO DIRECTO	0.00	39,497.43	43,503.67	104,125.96	190,703.90					
	GASTOS GENERALES (8.767%)	0.00	3,462.74	3,813.97	9,128.72	16,719.01					
	UTILIDAD (4.570003%)	0.00	1,805.03	1,988.12	4,758.56	8,715.17					
	SUB TOTAL	0.00	44,765.20	49,305.76	118,013.24	216,138.08					
	IGV (18%)	0.00	8,057.74	8,875.04	21,242.38	38,904.86					
	VALOR REFERENCIAL	0.00	52,822.94	58,180.80	139,255.62	255,042.94					

% DE AVANCE DE OBRA MENSUAL	0.00%	10.45%	11.51%	27.56%	50.47%
% DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO	0.00%	10.45%	21.97%	49.53%	100.00%


 Ing. Mario José Benavente Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor


 Ing. Mario José Benavente Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

148

CONTROL PROGRAMA DE OBRA
AL 14 DE ENERO - 2020

ENTIDAD EJECUTORA
CONTRATISTA

FONDEPES
CONSORCIO PACIFICO

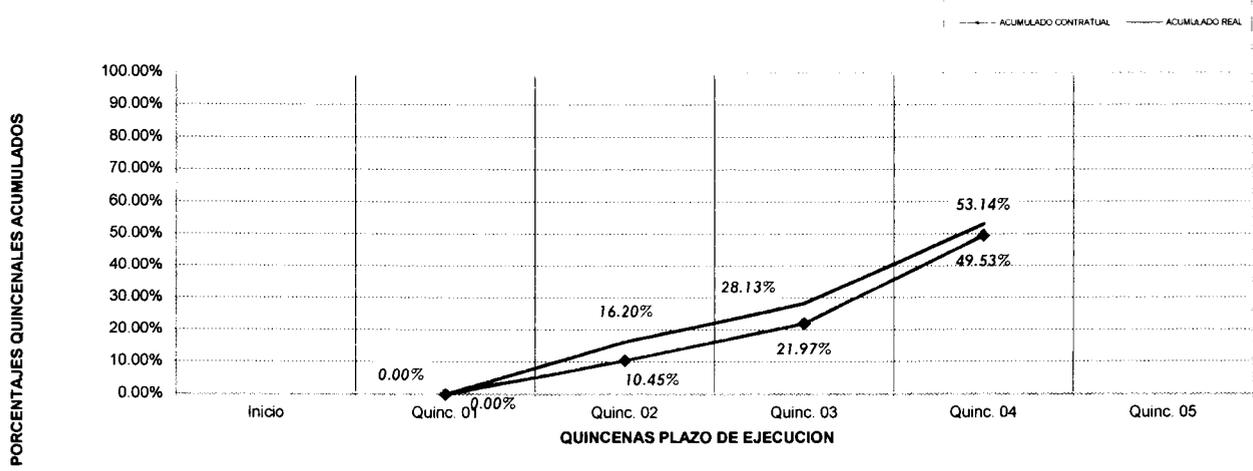
OBRA

REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL
PLAZO DE EJECUCION OBRA
INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
TERMINO DE PLAZO EJECUCION DE OBRA

S/. 505.302.30
60 d.c
30- Noviembre - 2019
28 - enero - 2020

CURVA " S " DE OBRA



MES	CONTRACTUAL (S/IGV)			EJECUTADO (S/IGV)		
	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio						
Quinc. 01	0.00	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%
Quinc. 02	52,822.94	10.45%	10.45%	81,883.60	16.20%	16.20%
Quinc. 03	58,180.80	11.51%	21.97%	60,282.71	11.93%	28.13%
Quinc. 04	139,255.62	27.56%	49.53%	126,348.28	25.00%	53.14%
Quinc. 05	255,042.94	50.47%	100.00%	-	0.00%	
	505,302.30	100.00%		S/. 268,514.59	53.14%	

	% ACUMULADO CONTRACTUAL	% ACUMULADO REAL
Inicio		
Quinc. 01	0.00%	0.00%
Quinc. 02	10.45%	16.20%
Quinc. 03	21.97%	28.13%
Quinc. 04	49.53%	53.14%
Quinc. 05		

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
RFG CIP 69800

[Handwritten signature]
Ing. Mariano Justo
CIP N° 118138
Consultor - Supervi.

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



6 PANEL FOTOGRÁFICO

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura

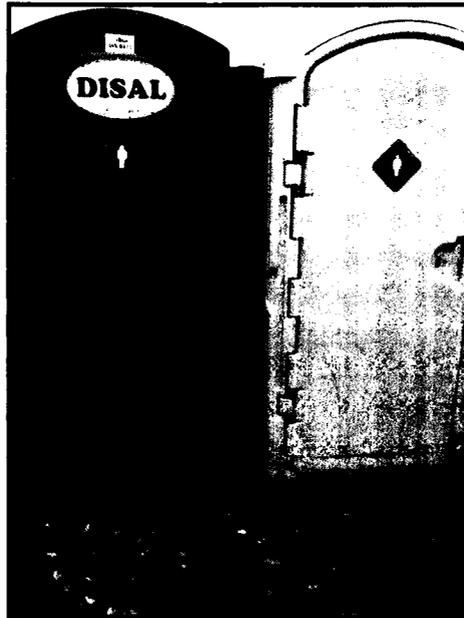


PANEL FOTOGRAFICO

OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

Instalaciones Provisionales

SSHH Provisionales



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO C.V.I.
R.F.Q. CIP 69800


Ing. Mariano Juan Chiriquandia Córdova
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



Agua para la Obra




Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. OIP 69800


Ing. Mariano Juan Escabe
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



Trabajos Preliminares

Trazo y Replanteo Preliminar y Durante la Obra.



[Handwritten signature]
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 69800

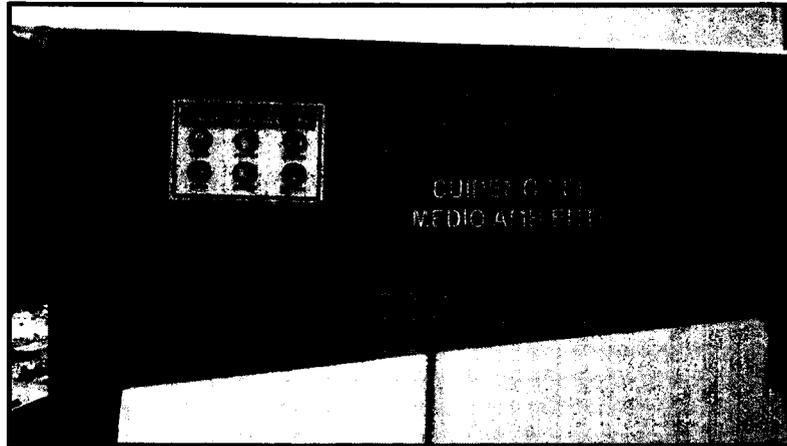
[Handwritten signature]
Ing. Mariano J. ...
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

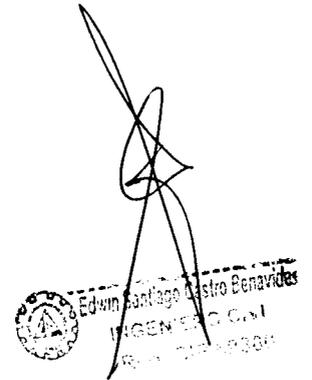
Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



01.03.03 Señalización temporal de seguridad



01.03.04 Capacitación en seguridad y salud



Oficio
Ing. Mariano Jairo Guzmán C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02. ESTRUCTURAS

02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

02.02.01 Solado de concreto para zapatas h=4"




 Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 99800


Ing. Mariano Juan Guzmán
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

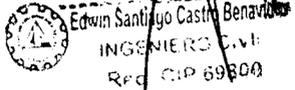
CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.02.02 Capa nivelante para vigas de conexión e=variable




Ing. Mariano Juan...
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03. Concreto Armado

02.03.01. Zapatas

02.03.01.01 Zapatas: concreto f'c=210 kg/cm2




 Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
R.P. CP 68660


Ing. Mariano Juan Chacana
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

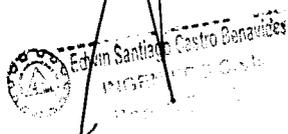
CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.01.02. Zapatas: Acero de Refuerzo





Ebin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL


Ing. Mariano José Quintanilla C. S.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

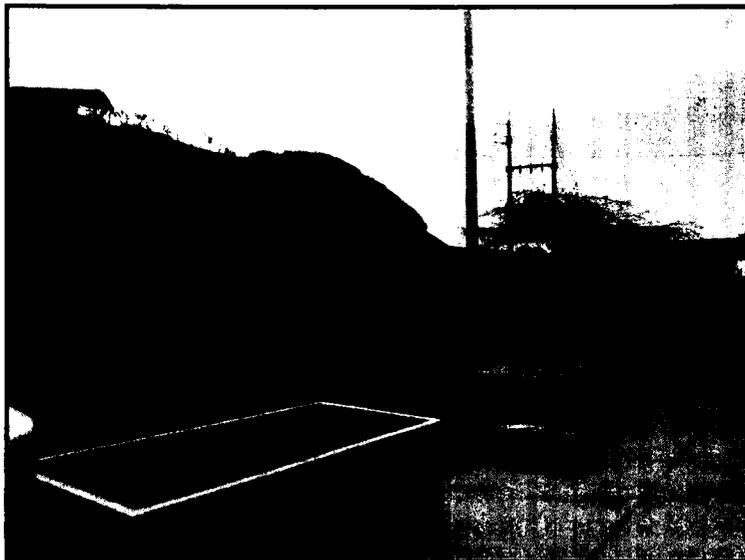
CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.02. Columnas

02.03.02.01 Columnas: concreto $f'c=210$ kg/cm²




 Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. 02000000

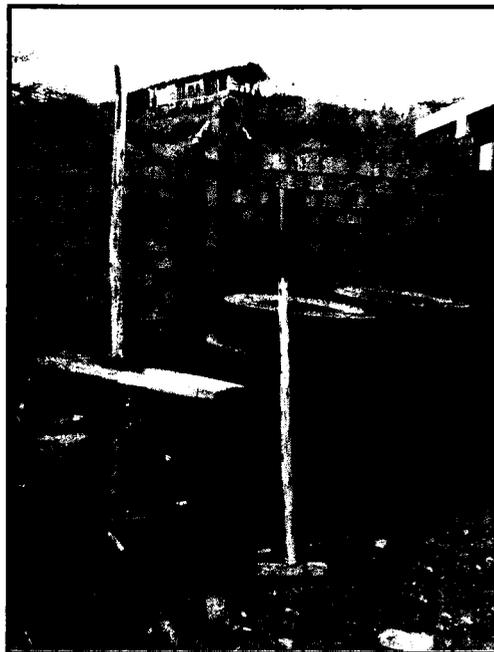
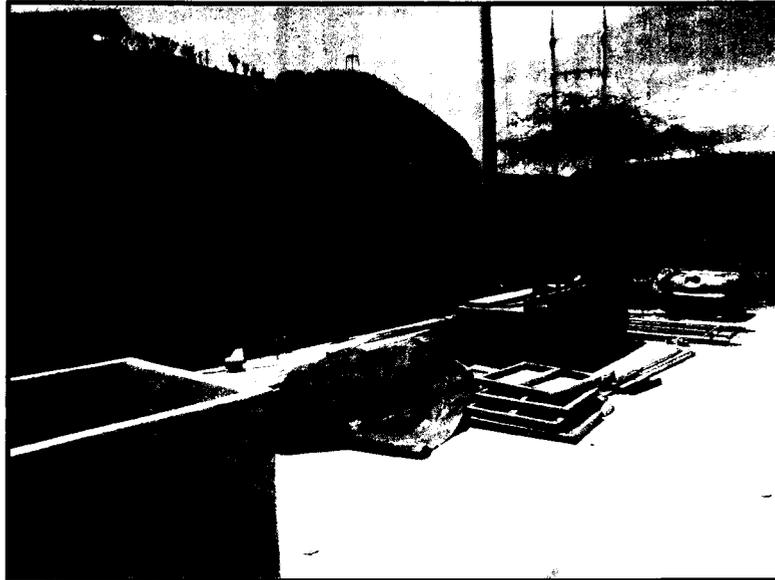

Ing. Mariano Juan Quintanilla C.A. S.R.L.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.02.02 Columnas: encofrado y desencofrado




Edwin Santiago Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800


Ing. Mariano José
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.02.01. Columnas: Acero de Refuerzo




 Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800


Ing. Mauricio Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.03 VIGA DE CONEXIÓN

02.03.03.01 Viga de conexión: concreto f'c=210 kg/cm2



Mariano
Ing. Mariano Juan Quintanilla C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

Edwin
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.03.02 Viga de conexión: encofrado y desencofrado




Eduardo Santiago Castro Benavides
INGENIERO C.M.I
R.F.U. CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quintanilla C. S. S.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

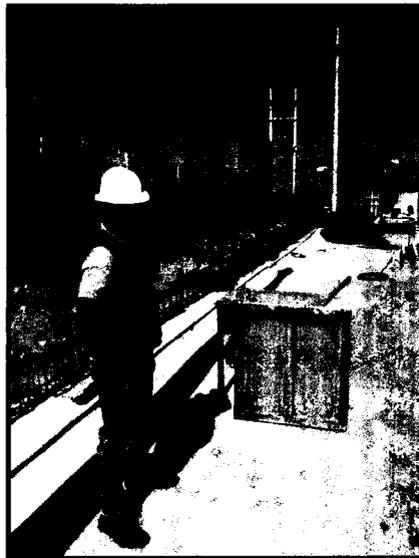
CONSORCIO PACIFICO

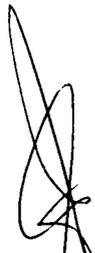
Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.03.03

Viga de conexión: acero de refuerzo




Edif. San Martín Castro Banaides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800


Ing. Mariano José Quintanilla Cevallos
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.04 MURO DE CONCRETO

02.03.04.01 Muro de concreto: concreto f'c=210 kg/cm2




Edwin Santiago Castro Bonavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

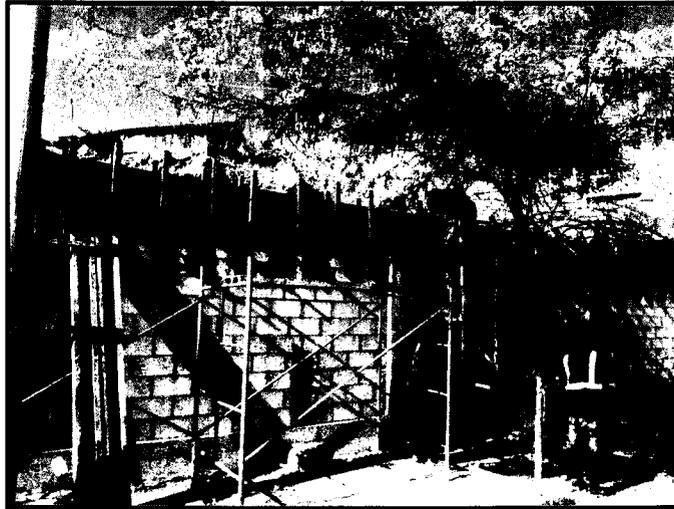
CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



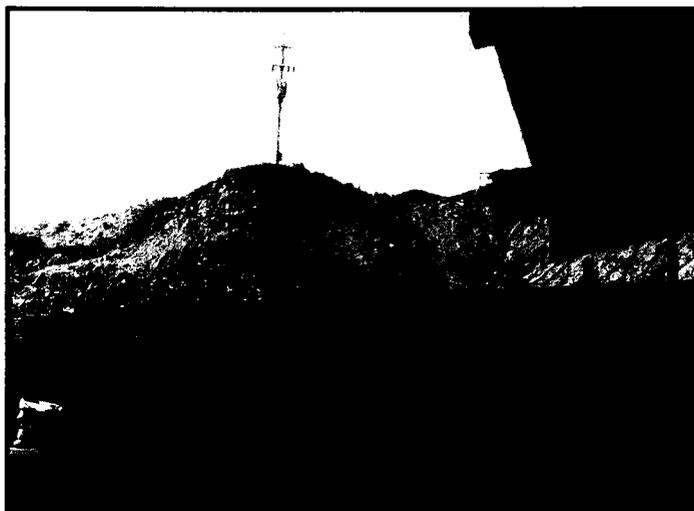
02.03.06 VIGA SOLERA

02.03.06.01 Viga solera: concreto f'c=210 kg/cm2



02.03.06.02 Viga solera: encofrado y desencofrado

 Edwyn Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA. CIP 69800




Ing. Mariano Juan Chacuanilla C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



02.03.06.03 Viga solera: acero de refuerzo



[Handwritten signature]
Edwin Sancha Castro Bonavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800

[Handwritten signature]
Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



03 ARQUITECTURA

03.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA

03.01.01 Muro de bloque de concreto 14x19x39 cm




Edw. Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



04. OTROS

04.03 Interferencia con redes existentes.




Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA N° P 69800

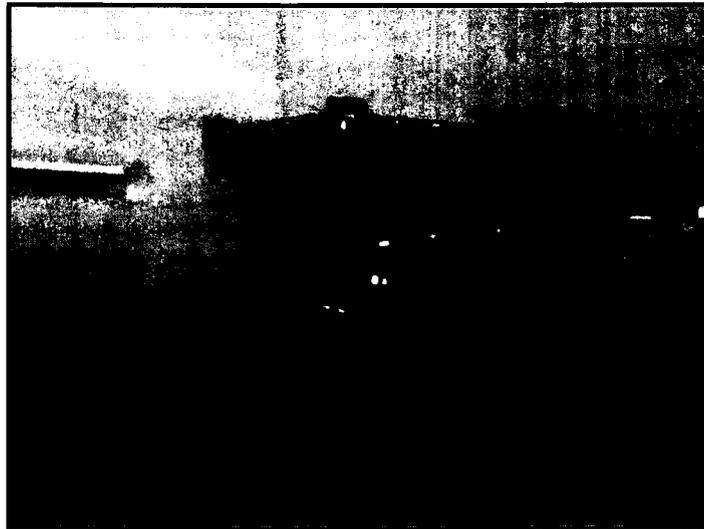

Ing. Mariano Juan Ordoñez Ca...
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



04.05 Flete terrestre de materiales




Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFG CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quinlanilla C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura




Edgar Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quispeanillo C.
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



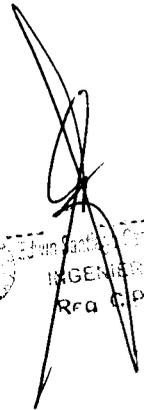
1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.1. Conclusiones:

- La obra se viene ejecutando en forma normal de acuerdo a los planos y partidas del presupuesto de obra y expediente técnico; a la fecha **15/01/2020**, se ha obtenido un avance físico de **25.00 %**, mostrándose un adelanto de acuerdo al cronograma programado de obra. desde el inicio de los trabajos.

1.2. Recomendaciones :

- Las Consultas que se realizarán por la empresa o la Supervisión deben absolverse en el menor tiempo para evitar retrasos en la ejecución de Obra.



Juan Antonio Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
RFA CIP 69800



Ing. Mariano Juan
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8 ANEXOS:

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8.1. CONTRATO DE OBRA



PERU

Ministerio de Educación



121

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 054-2019-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2019-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR, REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR, REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte:



- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- El **CONSORCIO PACÍFICO**, Integrado por la empresa **CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.**, con RUC N° 20603731604 y la empresa **ALCOZOV E.I.R.L.**, con RUC N° 20409231951, con domicilio común en Calle Santa Clara N° 650 – Urbanización Santa Rosa – provincia de Sullana y departamento Piura, debidamente representado por su representante legal común, el señor **FLORES RAMIREZ OSCAR NOLBERTO**, identificado con DNI N° 41510395, según contrato de consorcio de fecha 15 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2019-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR, REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", al **CONSORCIO PACÍFICO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR, REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CONSORCIO PACIFICO
Oscar Nolberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL



G. BURGOS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 505,302.30 (Quinientos cinco mil trescientos dos con 30/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en periodos de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:

009-441-000008932740-76

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 50,530.23 (Cincuenta mil quinientos treinta con 23/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



CONSORCIO PACIFIC
Oscar Roberto Torres Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMO

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e



CONSORCIO PACIFICO Oscar Melgarejo Flores Ramirez REPRESENTANTE LEGAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Nombre	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	RENOVACIÓN DEL CENTRO PESQUERO DE F. DESARROLLO DE PESQUERÍA ARTESANAL DE BUHO (DISTR. DE LOS RIOS) - PROYECTO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN FISH.
	Fecha	Ubicación Geográfica		LOCALIDAD DE BUHO, DISTRITO LOS OLIVOS, PROVINCIA DE TACAMA, REGION PERU.

1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 FRECUENCIA DEL RIESGO	1.4 CATEGORÍA DE RIESGO				1.5 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	1.6 RIESGO ASIGNADO	
			Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo		Entidad	Contratista
1	INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN EN CALIFICACIÓN DE OBRA	Baja	X				Se realiza plan de trabajo antes de comenzar y se realiza de acuerdo a lo planificado.	X	
2	DEFICIENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA	Alta		X			Organizar al contratista sobre la administración de la obra.	X	
3	NO HAY CAMBIO DE INSTRUMENTOS POR OTROS DE MENOR CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA	Mediana			X		Que el contratista implemente su propio control y control de materiales y equipos.		X
4	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL Y LOS COMPROMISOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL	Alta			X		El contratista de obra tiene la obligación de cumplir los compromisos ambientales por lo que el contratista de obra debe de contar con el consentimiento de la Municipalidad.		X
5	Operación de maquinaria en la zona donde se ejecuta la obra	Alta	X				Se capacita a los operarios con cursos de capacitación a través de talleres.		X
6	Operación de actividades gruesas en obra	Mediana		X			Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X
7	Operación de actividades livianas en obra	Mediana	X				Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X
8	OPERACIÓN DE LA ELECTRICIDAD	Mediana	X				Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X
9	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA	Mediana	X				Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X
10	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA	Mediana	X				Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X
11	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA	Mediana	X				Trabaja con los EPP's y charlas seguridad en obra.		X

CONSORCIO PACIFICO
Oscar Molitor Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

DIR: 0874103
Cargo: Coordinador de ventas y proyectos
Departamento: IROFOPASA

DIR: 0874103
Cargo: Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura
Departamento: ONAFOPASA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.



CONSORCIO PACIFICO
Oscar Molitor Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o Supervisor.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso a cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor.
4	Cuando el personal del plantel profesional clave (Residente de Obra y Especialista en Seguridad) no permanece por el plazo íntegro de la obra, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor



CONSORCIO PACIFICO
Oscar Norberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor
6	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
10	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cincopormil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo



CONSORCIO PACIFICO
Oscar Molinero Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).

CONSORCIO PACIFICO
Oscar Alberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Santa Clara N° 650 – Urbanización Santa Rosa – provincia de Sullana y departamento Piura.

Asimismo, señala el siguiente correo electrónico: pacifico_perusac@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2019.

FONDEPES

CARMINA CARRERA AM
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO PACIFICO

Oscar Roberto Flores Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8.2. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Obra : "PROYECTO IOARR, REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Contratista : Consorcio PACÍFICO

Proceso de selección : AS-SM-26-2019-FONDEPES-1

Contrato de obra : Contrato N°54-2019-FONDEPES

Monto del contrato : S/ 505,302.30 Inc. IG

Sistema de contratación : A suma alzada

Plazo de ejecución : 60 días calendario

Supervisor de Obra : Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro/CIP N°118138

Siendo las 16:00 horas del día 29 de noviembre de 2019, se reunieron en el lugar de la obra, el **Ingeniero Luis Alberto Vivas Ingaluque**, en representación de **FONDEPES**; el Sr. **Óscar Nolberto Flores Ramírez**, como Representante del **Consorcio PACÍFICO**; el Ingeniero **Mariano Juan Quintanilla Castro** con registro **CIP N°118138**, como Supervisor de Obra; designados para participar en la entrega del terreno para la EJECUCIÓN DE LA OBRA – PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DPA EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el **Consorcio PACÍFICO** recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno en forma parcial y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO PACIFICO

[Signature]
Óscar Nolberto Flores Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. **Óscar Nolberto Flores Ramírez**
Representante Consorcio PACÍFICO
DNI N°41510393

POR LA SUPERVISIÓN

[Signature]
.....
Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Ingeniero Civil

Ing. **Mariano Juan Quintanilla Castro**
Supervisor de Obra
CIP N°118138

POR FONDEPES

[Signature]
.....
Ing. **Luis Alberto Vivas Ingaluque**
Representante de FONDEPES
CIP N°164245

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8.3. DISEÑO DE MEZCLA

JNC

RUC. 10036/48244

LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS

CALLE SANTA TERESA 740 URB. SANTA ROSA SULLANA

Mail: juan_nonato_carrasco@hotmail.com

DISEÑO DE MEZCLA

OBRA	REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANALEL SURO DISTRITO LOS ORGANOS - PROVINCIA TALARIA DEPARTAMENTO PIURA
SOLICITA	CONSORCIO PACIFICO
UBICACION	DESEMBARCADEO ARTESANAL PESQUERO EL SURO - LOS ORGANOS
MATERIAL	CANTERA QUEBRADA FERNANDEZ PIEDRA CHANCADA DE 1/2 Y ARENA GRUESA
FECHA	16 DICIEMBRE 2019

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS

A FINO	ARENA GRUESA CANTERA QUEBRADA FERNANDEZ	fc : 210 Kg/cm ²
A GRUESO	PIEDRA CHANCADA DE 1/2 CANTERA QUEBRADA FERNANDEZ	
CEMENTO	TIPO MS	

ENSAYOS REALIZADOS A LOS AGREGADOS	A. FINO	A. GRUESO
Peso especifico, g/cm ³	2.62	2.68
Peso Volumetrico Suelto, Kg/m ³	1605.06	1639.05
Peso Volumetrico Compactado, Kg/m ³	1663.70	1718.52
Humedad, %	0.72	0.53
Absorcion, %	0.96	0.77
Modulo de Fineza	3.05	
Tamano Maximo del Agregado Grueso		1/2"
Asentamiento (Slump)	3.4"	

	DOSIFICACION PREVIA	DISEÑO FINAL
		CORRECCION POR HUMEDAD Y ABSORCION
CEMENTO	388 kg/m ³	387.76 kg/m ³
AGREGADO FINO	658.62 kg/m ³	663.34 kg/m ³
AGREGADO GRUESO	1099.86 kg/m ³	1105.64 kg/m ³
AGUA	190.00 Lt/m ³	193.02 Lt/m ³

RELACION EN PESO :	1	:	1.71	:	2.85	/	0.50
RELACION EN VOLUMEN :	1	:	1.60	:	2.61		

DOSIFICACION PARA UNA BOLSA DE CEMENTO	
CEMENTO	1.0 BOLSA
A. FINO	72.7 Kgr.
A. GRUESO	121.2 Kgr.
AGUA	21.2 Litros.

[Signature]
 Ing. Mariano Juan Carrasco
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

[Signature]
 Cristhian Jeans Carlo
 Solaco Mendoza
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 131314

[Signature]
 Juan N. Cesarino Valdiviazo
 TEC. LABORATORIO DE SUELOS
 Y PAVIMENTO

JNC

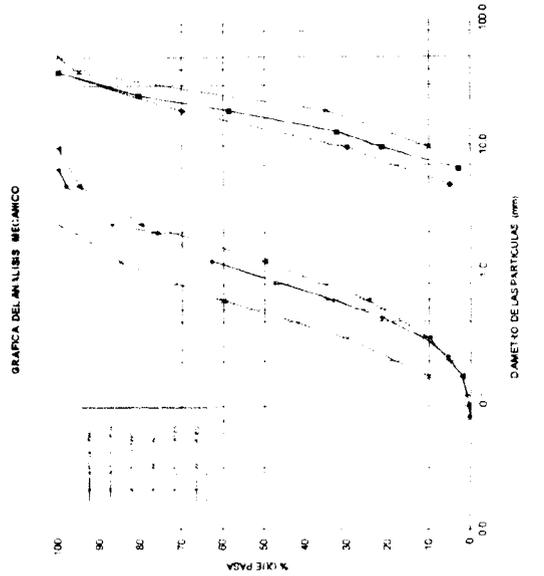
RUC. 10036748244

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
 CALLE SANTA TERESA 730 URB. SANTA ROSA NUYIANA
 Mar: juan.ponzo@intimilit.com

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO

OBRA	REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO EN DISEMBARCADERO PESQUERO ARTEANALEI
SOLICITA	SURO DISTRITO LOS ORGANOS PROVINCIA TALARÁ DEPARTAMENTO P.R.
UBICACION	CONSORCIO PZ/CEICO
MATERIAL	DESPIBAR ALFO ARTESANAL TESQUERO FI NIÑO LOS ORGANOS
FECHA	CAN FERRA QUEBRADA FERNANDEZ PIEDRA CHANCADA DE U.Y. ARENA GRUESA 15 DICIEMBRE 2019

TAMIZ STANDARD	TAMIZ mm	SORDADO TIPO		ABRIGADO ORIBRO	
		LIMITES %	QUE PASA %	LIMITES %	QUE PASA %
5	0.075	100	100	100	100
10	0.15	100	100	100	100
15	0.25	100	100	100	100
20	0.3	100	100	100	100
25	0.375	100	100	100	100
30	0.425	100	100	100	100
35	0.475	100	100	100	100
40	0.5	100	100	100	100
45	0.525	100	100	100	100
50	0.55	100	100	100	100
55	0.575	100	100	100	100
60	0.6	100	100	100	100
65	0.625	100	100	100	100
70	0.65	100	100	100	100
75	0.675	100	100	100	100
80	0.7	100	100	100	100
85	0.725	100	100	100	100
90	0.75	100	100	100	100
95	0.775	100	100	100	100
100	0.8	100	100	100	100



Ing. Mariano Jara
 CIP N° 118130
 Consultor - Supervisor

CSM
 Cristhian Jeans Carlo
 Soluco Mendoza
 INGENIERO CIVIL
 R.C. CIP N° 131314

Juan M. Carrero
 TECNICO LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTO

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8.4. CUADRO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

ITEMS	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN OBRA
01	NIVEL TOPOGRAFICO
02	TEODOLITO
03	MIRA TOPOGRAFICA
04	HERRAMIENTAS MANUALES
05	MOTOBOMBA 3.5 HP 2"
06	CORTADORA DE CONCRETO 14"
07	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg
08	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP
09	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 2000 GAL
10	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP
11	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 62 HP 1YD3
12	CAMION VOLQUETE DE 10 m3
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"
14	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11-12 P3

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



106

8.4. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES



CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.

Calle La colonia Nro. 150 Urb. El Vivero de Monterrico Santiago de Surco - Lima
Carretera Panamericana Norte Km. 666 Pacasmayo - La Libertad
Teléfono 317 - 6000



Planta: Pacasmayo

Cemento Pórtland Tipo V

11 de Diciembre de 2019

Periodo de despacho 01 de Noviembre de 2019 - 30 de Noviembre de 2019

REQUISITOS NORMALIZADOS

NTP 334.009 Tablas 1 y 3

QUÍMICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
MgO (%)	6.0 máx.	2.2
SO ₃ (%)	2.3 máx.	1.9
Pérdida por ignición (%)	3.5 máx.	2.9
Residuo insoluble (%)	1.5 máx.	0.7
Composición potencial de fase, (%)		
C ₃ A	5 máx.	4.0
C ₄ AF + 2(C ₃ A)	25 máx.	20.7

FÍSICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
Contenido de aire del mortero (volumen %)	12 máx.	7
Superficie específica (cm²/g)	2600 mín.	4123
Expansión en autoclave (%)	0.80 máx.	0.15
Densidad (g/mL)	A	3.12
Resistencia a la compresión min, (MPa)		
1 día	A	11.4
3 días	8.0	23.2
7 días	15.0	32.0
28 días	21.0	37.8
Tiempo de fraguado, minutos, Vicat		
Inicial, no menor que:	45	127
Final, no mayor que:	375	256

A No especifica.

La resistencia a 28 días corresponde al mes de Octubre del 2019.

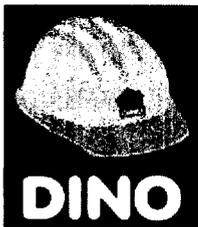
Certificamos que el cemento descrito arriba, al tiempo del envío, cumple con los requisitos químicos y físicos de la NTP 334.009.2016.

Ing. Dennis R. Rodas Lavado
Superintendente de Control de Calidad

Solicitado por:

Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L.

Está totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de Cementos Pacasmayo S.A.A.



PLANTA: PREFRABRICADOS PIURA

Carretera Piura Paita Km. 3 Fnd. Santa Martha (Ex Fundo Coscomba) Piura - Piura.
Teléfono: (044) 524230 Telefax: (044) 523826
www.dino.com.pe



D-CC-F-83
Versión 02

Cliente : Consultores y Ejecutores Santiago Castro EIRL
Obra : Cerco Perimétrico Muelle el Nuro S/N- LOS ORGANOS- TALARA- PIURA
Fecha de Emisión : Piura, 21 de enero de 2020
Fecha de Despacho : Piura, 9 de enero de 2020

**CERTIFICADO DE CALIDAD
BLOQUE DE CONCRETO - 39X19X19 cm**

Línea de producto : Bloques de concreto para uso estructural - con cemento Tipo I
Color : Natural

Fecha de Producción : 28/08/2019
Turno : II
Número(s) de Muestra(s) : 2019 - 000219

VARIACIÓN DIMENSIONAL - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602	
			Mínimo	Máximo
Largo (cm)	39.00 39.00 39.00	39.00	38.70	39.30
Ancho (cm)	19.03 18.99 18.97	19.00	18.70	19.30
Altura (cm)	19.13 19.07 19.09	19.10	18.70	19.30
Espesor de pared (cm)	3.27 3.22 3.24	3.24	2.50	-
Espesor de tabique (cm)	3.07 3.03 3.04	3.05	2.50	-

ABSORCIÓN DE AGUA - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602
			Promedio
Absorción de agua (%)	5.9 6.2 6.0	6.03	≤ 12

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602	
			Min. Individual	Min. Promedio
Resistencia a la compresión (Kg/cm2)	94 96 88	93	61.20	71.40

ASPECTOS VISUALES - NTP 399.604

Parámetro	Evaluación	Requisitos NTP 399.602
Apariencia	Conforme	Cara vista sin grietas ni exfoliaciones
Textura	Conforme	Conforme a muestra aprobada por el comprador
Color	Conforme	

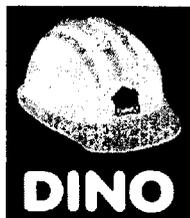
Conforme a las normas:
NTP 399.604. UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Métodos de muestreo y ensayo de unidades de albañilería de concreto
NTP 399.602. UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Bloques de concreto para uso estructural. Requisitos.

Observaciones :

1.- PRENSA VJ TECH Mod. VJT 51-2012, Serie 16/001474, Certificado de Calibración Informe CMC-035-2019 (02/04/19)

Lic. Alindor Guillermo Sánchez Ramos
Supervisor de Control de Calidad

Seminario Garavito, Fiorella
Jefe de Planta



PLANTA: PREFRABRICADOS PIURA

Carretera Piura Paíta Km. 3 Fnd. Santa Martha (Ex Fundo Coscomba) Piura - Piura.
Teléfono: (044) 524230 Telefax: (044) 523826
www.dino.com.pe



D-CC-F-83
Versión 02

Cliente : Consultores y Ejecutores Santiago Castro EIRL
Obra : Cerco Perimétrico Muelle el Ñuro S/N- LOS ORGANOS- TALARA- PIURA
Fecha de Emisión : Piura, 21 de enero de 2020
Fecha de Despacho : Piura, 7 de enero de 2020

BLOQUE DE CONCRETO - 39X14X19 cm

Línea de producto : Bloques de concreto para uso estructural - con cemento Tipo I **Fecha de Producción :** 23/10/2019
Color : Natural **Turno :** I
Número(s) de Muestra(s) : 2019 - 000306

VARIACIÓN DIMENSIONAL - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602	
			Mínimo	Máximo
Largo (cm)	39.10 39.12 39.10	39.11	38.70	39.30
Ancho (cm)	14.10 14.13 14.11	14.11	13.70	14.30
Altura (cm)	19.10 19.13 19.12	19.12	18.70	19.30
Espesor de pared (cm)	2.76 2.74 2.73	2.74	2.50	-
Espesor de tabique (cm)	2.83 2.80 2.81	2.81	2.50	-

ABSORCIÓN DE AGUA - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602	
			Promedio	
Absorción de agua (%)	6.90 6.70 6.90	6.83	≤ 12	

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN - NTP 399.604

Parámetro	Valores individuales	Promedio	Requisitos NTP 399.602	
			Min. Individual	Min. Promedio
Resistencia a la compresión (Kg/cm ²)	95 90 96	94	61.20	71.40

ASPECTOS VISUALES - NTP 399.604

Parámetro	Evaluación	Requisitos NTP 399.602
Apariencia	Conforme	Cara vista sin grietas ni exfoliaciones
Textura	Conforme	Conforme a muestra aprobada por el comprador
Color	Conforme	

Conforme a las normas:
NTP 399.604. UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Métodos de muestreo y ensayo de unidades de albañilería de concreto
NTP 399.602. UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Bloques de concreto para uso estructural. Requisitos.

Observaciones :

1.- PRENSA VJ TECH Mod. VJT 51-2012, Serie 16/001474, Certificado de Calibración Informe CMC-035-2019 (02/04/19)


Lic. Alindor Guillermo Sánchez Ramos
Supervisor de Control de Calidad


Seminario Garavito, Fiorella
Jefe de Planta

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



8.5. RELACION DE PERSONAL EN OBRA



CONSORCIO PACIFICO

100

PLANILLA DE TRABAJADORES

NOMBRES	DNI	CARGO
EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES	DNI N° 41306341	ING. RESIDENTE
FARÍAS ACARO REMY ARNULFO	DNI N° 44803709	ING. SEGURIDAD
SAID JOSÉ ÁLVAREZ BRITO	PDT N° 9456220	OBRERO
JESÚS ANYELO CASTRO ABAD	DNI N° 77027258	ALMACENERO
MARCIAL UMBO ESPINOZA VIGO	DNI N° 02663308	MAESTRO GENERAL
JOSÉ JONATHAN MARTÍNEZ ACHA	DNI N° 45052679	ASISTENTE DE OBRA
VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ ACHA	DNI N° 44045735	CHOFER
GAMANIEL SAÚL RAMÓN HERNÁNDEZ	DNI N° 47249341	OBRERO
RUDY ISMAEL CALDERÓN LAZO	DNI N° 70044146	OBRERO
JOEL ALONSO BECERRA GARCÍA	DNI N° 44250805	OPERARIO
RAÚL MEDINA CARREÑO	DNI N° 03570255	OPERARIO
RIGOBERTO CASTRO LOPEZ	DNI N° 03685597	OBRERO
MANUEL PEÑA ESPINOZA	DNI N° 03591736	OBRERO
DAVID BENAVIDES ALEJOS	DNI N° 43919715	OPERARIO

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 – Residencial Monterrico Dpto.503- Block B – Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



99

9 COPIA DE CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE OBRA



98

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

31/12/19

Asunto N° 50 del Residente
 Se continua con los trabajos:
 ✓ Se continua con la demolición de cimiento en el punto
 ✓ Se continua con el habilitado de un muro de 2.40 mts, siendo
 columnas que usen albañilería y 2.40 mts.
 ✓ Se continua con el vaciado de 2.40 mts y muro de
 cimiento simple.
 ✓ Se le presenta a la supervisión la valga de obra
 N° 57 correspondiente a la obra por hacer un
 muro para su propiedad y parte de propiedad.

Ing. Edwin Santiago Castro Benavides
 ING. CIVIL
 CIP 69800

Asunto N° 51 del Supervisor 31/12/2019

Se ADUCEBA usanza de 220 kg/m^2 Bazo
 TRAMO 02.
 Se verificó y se ordenó la idoneidad N° 003
 conforme a lo requerido

Ing. Obispo Juan Quintanilla Castro
 Consultor - Supervisor
 CIP N° 18438

Ing. Obispo Juan Quintanilla Castro
 Consultor - Supervisor
 CIP N° 18438

Ing. Edwin Santiago Castro Benavides
 ING. CIVIL
 CIP 69800
 ING. RESIDENTE

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA



97

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 052 del Residente 02/01/20

Se realiza habilitado de alero para vigas e izado de columnas.

Se le solicita a la supervisión autoguar para el vacuado de zapatas las cuales se encuentran

en acero y columnas de acero.

Se solicita habilitado de madera para el vacuado y muro.

Edmundo J. Cevallos Cevallos
INGENIERO CIVIL
Rsg. CIP 69800

Asiento N° 53 del Supervisor 02/01/2020

Se otorga conformidad para el vacuado de zapatas.

Se continúa con la habilitación de nuevo para vigas de concreto según detalle

Así mismo se izan columnas

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
INGENIERO CIVIL

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE
Edmundo J. Cevallos Cevallos
INGENIERO CIVIL
Rsg. CIP 69800

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

96



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 054 Del Residente 03/01/20
Se realiza valcado de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ en zapatas autorizadas por la Superintendencia.
Se realiza habilitado de muros para recopado de agua de conexión.
Se continúa con el habilitado de acero en columnas, vigas y muro.
Se le solicita al contratista para valcado de zapatas en otro turno, alrededor al fondo de columnas.



Edwino J. Cervera Castro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

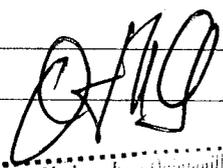
Asiento N° 055 del Supervisor 03/01/2020
Se va conformando a los trabajos de carpintería para encofrado de vigas de concreto.
Se continúa con los trabajos de habilitación de fierro.
Se requiere valcado de zapatas de fierro 04


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR



ING. RESIDENTE
Edwino J. Cervera Castro
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800


Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
INGENIERO SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 056 Del Residente 04/01/20

Se continúan con el habilitado de obra para Celdas, Urgos de
 Alimentación, muros de contención y sobrelentado.
 Se realiza el traslado de equipos de Anse to y sobrelentado
 comando.
 Se realiza el traslado de Sideroma to por luego puen
 a por valiendo.
 Se previene que el día 05/01/20 no se pueden realizar
 labores debido a la posible lluvia alta para ello han
 comunicado lo que se aprueba las labores en
 Cta a ~~_____~~; motivo por el cual ni representada
 no realiza labores durante esas fechas por existir
 algún accidente.

Ewin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800 04/01/2020

Asiento N° 057 del Supervisor

Se continúa con el traslado de C° de
 ZAPATA COERIDA TORA NO 03, así como el traslado de
 FIBRO PARA MURO DE C°
 Se indica sacar muestras en probeta
 PARA SU POSTERIOR RETENA
 Muestra Alta NO SEJO AVALUAR EN TRAMO 02.

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

Ewin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 INGENIERO CIVIL

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 058 del Residente 06/01/20

Se deja constancia que los tubos colocados por los mineros no logran tubos en el sector que esta al lado del mar debido a la marea alta la cual fue advertida por Capitanía de Puerto mediante Resolución de Capitanía N° PC 001-2020/MGP/D6CG/TA de fecha 05/01/20 y fírmame que acaíto es por ello que en su momento al tener este impedimento esta Presidencia solicita la ampliación de pliego respectivo todo que acaíto queda a su crítica.

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

Asiento N° 059 del Supervisor 07/01/2020

Carta de autorización los trabajos en el Tramo 02 debido a la marea alta.

En reunión con el Administrador, Rafael Morales, del DPA el Jefe, se alanza la Resolución de Capitanía N° PC 001-2020/MGP/D6CG/TA con la que se da a conocer el procedimiento de trabajo marítimo y cierre de actividades marítimas.

Así mismo insistió que la altura de marea del Tramo 02, debe quedar hasta donde inicia el muro de C° de marea en caso contrario se colapse cuando los lavallas de C°, ellos no lo permitirán por ningún motivo.

ING. RESIDENTE
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
ING. SUPERVISOR
Consultor - Supervisor

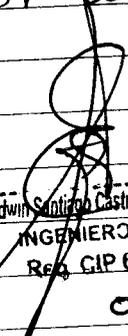
ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 060 Del Residente 07/01/20
 Se continua con los labores paralizados por motivo del oleaje en el mar según disposición de la Capitania de Puerto, no logrando ejecutar partidas alguna en la obra.
 Se espera que la marea baje para reanudar los trabajos en obra y no logrando ~~hacer~~ surgir en el momento concreto el nivel colmada al mar directamente


 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800

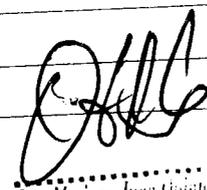
Asiento N° 061 De Supervisor. 07/01/2020
 Se confirma que continua la marea alta impidiendo labores en el tramo 02, como indica el cronograma

Se va a reanudar los trabajos en el tramo 04, y parte del tramo 03
 Se presenta informe a Fondos de la obra con el Administrador


 Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR


 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800


 Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 INGENIERO SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



92

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 062 del Residente 09/01/20
Se continúa con marca alta no logrando haberse
en el acta que se encuentra al lado del mpr donde
se construye el muro de contención de concreto.
Solo se realizan trabajos menores de habilitado de alero
para columnas, vigas de conexiones y saneamiento.

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO Civil
Reg. CIP 69800

Asiento N° 063 del Supervisor 10/01/2020

Se envió INFORME A FONDOPAS entre varias
consultas y prevalece la pregunta si procede el
adicional de obra premitida entre el ítem 01
y 02, no contemplado en el exp. too.

Se continúa con los trabajos de un caso de
C° en vigas de conexión

Se confirma que la marca alta continúa,
por lo tanto no se trabaja en el ítem 02.

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

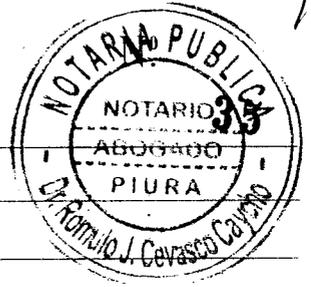
ING. INSPECTOR

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO Civil
Reg. CIP 69800

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
ING. SUPERVISOR
Consultor - Supervisor

CUADERNO DE OBRA

91



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 064 Del Residente 10/01/20
Continúa obra alta no dependo haber en el sector
tramo 2 que es el pre, Colocada en el mar fondo
de Uelcor cemento de concreto armado, zapata y muro
armado, afectando la ruta crítica es por ello que
en cuanto Culmine la Courral se solicite la
Ampliación de plazo N° 01 por lo que se manifiesta
en la orientación de Cuaderno de obra.



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 69800

Asiento N° 065 Del Supervisor 11/01/2020

Se da la conformidad para iniciar los trabajos
de colocación de Cerdillo de C° en el tramo 04
Se acepta los trabajos de desarrollo
Exce. y corto en el tramo 01

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE



Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CIVIL

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
ING. SUPERVISOR
Consultor - Supervisor

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 066 Del Residente

11/01/20

Se continúa con maza alta que llega al framo 02 donde se tiene que ejecutar el muro de contención en modo llorando. En tanto por aquí no se puede hacer y este sector afectado entre otros se realizan algunos tubos menores y otros detalles el cual no se refleja a un nivel y esto no juega la expectativa de obra.

 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 R.O.C. CIP 69800

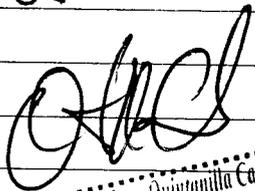
Asiento N° 067 Del Supervisor

13/01/2020

Se continúa con los trabajos de colocación de Casullo framo 04

Se va con perforadoras para el cuadrado del muro de C° framo 03.

Se continúa ubicado de C° sobreconcretos framo 05


 Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR


 ING. RESIDENTE
 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 R.O.C. CIP 69800


 Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____



Asiento N° 068 del Residente 13/01/20
Habiéndose terminado la Causa, el día 12/01/20 sobre la marca alta la cual ha impedido trabajar en el fundo 02 rector al lado del mar es que se presentara a la Represen la ampliación de plomo N° 01 por con a pto de días anomalo puesto esta una Causa no atribuible al Contratista amputado en el Art. 140. del RLCE.
Se realiza el levantamiento de muro de concreto; encofrado y vaciado de colocamiento armado, encofrado y vaciado de columnas

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO C.V.I.
REG. CIP 69800

Asiento N° 069 del Supervisor
Se verifican los avances en taller de carpintería metálica, de las portones conforme al diseño en los planos
Se AVANZA CON EL USO DE C° TRAMO 03 Y colocación de los tramos 04 y 03.
Se da conformidad de encofrado de UGA TRAMO 04

Ing. Mariano Juan Quimantilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO C.V.I.
REG. CIP 69800

Ing. Mariano Juan Quimantilla Castro
CIP N° 118138
Consultor - Supervisor

CUADERNO DE OBRA

88



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 070 del Residente 14/01/20

Se realiza el encopado y vacado de fidecomiso armado
 orientado al contrato de concreto, encopado y vacado de
 columna, habilitado de acero en vista de amarrar
 mano.

Se realiza el encopado de mano de concreto en sector 3
 habilitado de acero para mano de concreto en el sector
 02.

Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800

Asiento N° 071 del Supervisor 15/01/2020

Se verifica un caso de C° en vista de tramo 04
 Se continúa con la colocación de Casilla
 de C° tramo 03 y 04.
 Se requiere la valorización para su revisión
 y conformidad

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 CIP N° 118138
 Consultor - Supervisor

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE
 Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 69800

Ing. Mariano Juan Quintanilla Castro
 ING. SUPERVISOR
 Consultor - Supervisor

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



10 FACTURA

CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.
 CAL. SANTA CLARA 723 URB. SANTA ROSA CERCA I.E CHANNEL
 SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20603731604****E001-8**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **21/01/2020**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
 DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
 Dirección del Cliente : **AV. PETIT THOUARS 115
 ESQUINA AV PETIT THOUARS
 CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-
 LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **00-671-115619**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE LA VALORIZACION N° 04 DEL EJECUCION DE OBRA, REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DPA EL NURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	107074.81	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 28/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 107,074.81
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 107,074.81
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,273.47
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 126,348.28

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



11 .° POLIZA CAR

MP/2020/4501936



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.** bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000005188 y contrato de Salud No. 7022000006045, con vigencia del 30/12/2019 hasta el 30/01/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO EN DPA EL ?
URO LOS ORGANOS - TALARA - PIURA

ASEGURADO(S)

1	PEX	009456220	ALVAREZ BRITO, SAID JOSE
2	DNI	44250805	BECERRA GARCIA, JOEL ALONSO
3	DNI	43919715	BENAVIDES ALEJOS, DAVID
4	DNI	70044146	CALDERON LAZO, RUDY ISMAEL
5	DNI	77027258	CASTRO ABAD, JESUS ANYELO
6	DNI	40306341	CASTRO BENAVIDES, EDWIN SANTIAGO
7	DNI	03685597	CASTRO LOPEZ, RIGOBERTO
8	DNI	02663308	ESPINOZA VIGA, MARCIAL UMBO
9	DNI	44803709	FARIAS ACARO, REMY ARNULFO
10	DNI	45052679	MARTINEZ ACHA, JOSE JONATHAN
11	DNI	44045735	MARTINEZ ACHA, VICTOR ALFONSO
12	DNI	03570255	MEDINA CARREÑO, RAUL
13	DNI	03591736	PEÑA ESPINOZA, MANUEL
14	DNI	47249341	ROMAN HERNANDEZ, GAMANIEL SAUL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

13/01/2020 03:06:09 pm
CARLOS ENRIQUE LOZADA RUIZ

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Señor(a).-
Consultores Y Ejecutores Santiago Castro Eirl
Calle Santa Clara Nro 723 Urb Santa Rosa
Sullana-Sullana
Póliza N°: 16537478
Fecha de vigencia: 29/11/2019 - 29/02/2020
Agente: Javier Ipanaque Arevalo

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavari #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente


Karim Mitre
GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS

Cliente



RUC Nro. 20332970411

AVISO DE COBRANZA N° 78723161

Póliza : 16637478 TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 29/11/2019 - 29/02/2020

Cliente : CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL 601943888

R.U.C. N° : 20603731604 **Teléfono** : 943466431

Dirección : CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA

Localidad : SULLANA SULLANA PIURA

Asegurado : CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E 601943888

Agente : IPANAQUE AREVALO JAVIER 0303072

Dirección : JR LIBERTAD NRO 538

Localidad : PIURA PIURA PIURA

Teléfono : 396535 R.N.P. N1098

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	900.62
INTERESES	0.00
I.G.V.	162.11
S/.	1.062.73

FORMA DE PAGO
 < Pago Al Contado Cuota >

S77283

Emitido el 16 de Diciembre del 2019

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S77283

*** 78723161 ***

AVISCOBP

Cliente

Fecha : 16/12/2019
 Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL**, identificado con el R.U.C. N° 20603731604, con domicilio en CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA, distrito de SULLANA, provincia de SULLANA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16537478, con vigencia del 29/11/2019 al 29/02/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : 16/12/2019

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago

Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16537478

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/01/2020	95191242	1,062.73
Monto total a pagar :			1.062.73
Tasa de costo efectivo anual :			0.00 %

CUARTO

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

Fecha : 16/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 16/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 16 días del mes de Diciembre de 2019.

El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN

Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

09:07:31 AM



POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CAR : 16537478

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL

DIRECCION

CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA

PIURA SULLANA SULLANA

ASEGURADO

CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL

DIRECCION

CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA

PIURA SULLANA SULLANA

BENEFICIARIO

CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL

DIRECCION

CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA

PIURA SULLANA SULLANA

VIGENCIA

DEL 29/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 29/02/2020 A LAS 12:00hs. - 92 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	900.62
INTERESES	0.00
I.G.V.	162.11
	<hr/>
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	1,062.73 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago	VCMTO:Según Convenio de Pago	LUGAR PAGO:Según Convenio de Pago
---------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------

R.N.P. N1098 AGENTE: JAVIER IPANAQUE AREVALO



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL
CALLE SANTA CLARA NRO 723 URB SANTA ROSA
PIURA SULLANA SULLANA
DEL 29/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 29/02/2020 A LAS 12:00hs. - 92 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 16 días del mes de Diciembre de 2019

KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE

LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S77283

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias



Póliza CAR - 16537478

Cliente: CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL

- R.U.C. : 20603731604
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

TODO RIESGO CONSTRUCCION**CAR-16537478****SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO EIRL

CONDICIONES PARTICULARES**UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 DPA EL ÑURO

LOS ORGANOS TALARA PIURA

ACTIVIDAD Y/O GIRO

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

MATERIA DEL SEGURO

=====

TODA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

TIPO DE OBRA: CASAS DE PLAYA

NOMBRE DE OBRA: REMODELACION DEL

CERCO PERIMETRICO EN EL

DESEMBARCADERO PESQUERO

ARTESANAL DE ÑURO

COBERTURAS DE LA POLIZA**SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	505,302.30
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	505,302.30
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	505,302.30
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 30 DIAS LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	505,302.30
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/.	75,795.35
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS	S/.	50,530.23

GOD.BBS: RQ0449100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16537478

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

COBERTURAS DE LA POLIZA		SUMA ASEGURADA
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LIMITE AGREGADO VIGENCIA.		
- FLETE AEREO LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	50,530.23
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	101,060.46
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LIMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	50,530.23

SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	505,302.30
---	-----	------------

CLAUSULAS DE LA POLIZA

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES
- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN
- 310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS
- 310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS
- 310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS
- 310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

COD. SBS: R30449100078

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16537478

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS
310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO
310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)
990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA

874.39 NUEVOS SOLES

DEDUCIBLES

- COBERTURA "A": BASICA
5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO.
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO.
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO.
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE
5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO.
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS
APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO
5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO.
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO.
- FLETE AEREO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO.
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA
5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,000.00 POR RECLAMANTE
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO.

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN ""ACTA DE COLINDANTES"" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL ""ACTA DE COLINDANTES"" ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA

COD. SBS: RG0443100039

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 350 000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 8 750 POR RECLAMANTE.

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10 500 .

- LAS PRORROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

SUB LÍMITE

=====

HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO (LIMITE AGREGADO VIGENCIA)

PRINCIPALES EXCLUSIONES

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

- HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

COD:SES:RG063100030

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16537478

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

- ACCIDENTES DE TRABAJO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
- CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
- TRANSPORTE NACIONAL.
- TRANSPORTE INTERNACIONAL.
- ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.
- MANTENIMIENTO AMPLIO.

CLAUSULA DE GARANTIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS)

R.N.P.: N1098

CORREDOR: JAVIER IPANAQUE AREVALO

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	131.16
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

COD. BBS. RG043100099



RESUMEN
TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS
Web: www.pacifico.com.pe
Lima - Sede Principal
Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.
Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO
Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA
Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO
El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO
El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS
En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS
Defensoría del Asegurado:
En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.



Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y
ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.



- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.**
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.**
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)**

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

- ARTICULO 1° ALCANCE DEL SEGURO
- ARTICULO 2° RIESGOS CUBIERTOS
- ARTICULO 3° VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
- ARTICULO 4° PARTES NO ASEGURABLES
- ARTICULO 5° EXCLUSIONES**
- ARTICULO 6° VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

- ARTICULO 7° GARANTÍAS
- ARTICULO 8° INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

- ARTICULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
- ARTICULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
- ARTICULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

- ARTICULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1º ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2º RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000



COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretao, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

COBERTURA "E":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3° VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.



2. Coberturas “E y F” y “G”

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.



- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.**
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.**
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:**
- 1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,**
 - 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
 - 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.**
 - 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.**
 - 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.**
 - 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
 - 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**

- 8. **Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.**
- 9. **Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos**

- K. **Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.**
- L. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**
- M. **Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.**
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. **Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.**
- O. **Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- P. **Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de**



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.



3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
 - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
 - f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9º INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10º BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la



indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados



por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000



Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**
Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.



3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisita o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.**
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.**
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.**

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso “b” ni en el “c” que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION
PARA RIESGOS GENERALES**

INTRODUCCIÓN

- ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO
- ARTÍCULO 2 ° BASES DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
- ARTÍCULO 4° INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
- ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
 - 5.1. Plazo y Forma De La Observación
 - 5.2. Efectos De La Observación
 - 5.3. Endoso Modificadorio
- ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
 - 6.1. Suspensión De La Cobertura
 - 6.2. Rehabilitación De La Cobertura
 - 6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
 - 6.4. Extinción Del Contrato
 - 6.5. Otras Consideraciones
- ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO
 - 7.1. Causales
 - 7.2. Efectos Sobre Las Primas
 - 7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
- ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 - 8.1. Causales
 - 8.2. Efectos Sobre Las Primas
- ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
 - 9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
 - 9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
- ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO
- ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
 - I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
 - II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
- ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL
- ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO
- ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
- ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
- ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
- ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
- ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO
- ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES
- ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
- ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
- ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
- ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
- ARTÍCULO 24° MONEDA
- ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD
- ARTÍCULO 26° TRIBUTOS
- ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
- ARTÍCULO 28° DOMICILIO
- ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
- ARTÍCULO 31° DEFINICIONES



INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4. Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5. Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPANÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPANÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPANÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPANÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPANÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPANÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8º RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGURABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inexcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.



CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONSORCIO PACIFICO

Ofic. Calle 19 N°270 - Residencial Monterrico Dpto.503- Block B - Urb. Miraflores los II Etapa
Distrito de Castilla - Piura



04

**11 PAGOS: CONAFOVICER, ESSALUD,
SENCICO**

Constancia de Pago

03

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 757273218

RUC : 20603731604
Razón social : CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.
Periodo : 12/2019
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
Importe pagado : S/. 180
Número de operación: 000172971377
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 0000000000602054371
Fecha de operación bancaria: 22/01/2020 10:29:20

Constancia de Pago

02

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 757272114

RUC :	20603731604
Razón social :	CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.
Periodo :	01/2020
Indicador de pago :	1 Tributo
Tributo :	7031 SENCICO
Importe pagado :	S/. 135
Número de operación:	000172970537
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco:	NACION
Número de operación	00000000000602050102
Fecha de operación bancaria:	22/01/2020 10:20:56

